

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 11
de mayo de 2006

Año CXIV
Número 30.903

Precio \$ 0,70



Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

	Pág.
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA 571/2006 Dase por prorrogada una designación transitoria en la planta permanente del citado organismo descentralizado que funciona en la órbita de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias.	4
CONDECORACIONES 582/2006 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a la Primera Dama de la República de Honduras.	1
583/2006 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Arzobispo Emérito de São Paulo, República Federativa del Brasil.	1
584/2006 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a Agregados Aéreos.	2
585/2006 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un empleado local de la Embajada de la República en el Reino de España.	2
586/2006 Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a una empleada local de la Embajada de la República en el Reino de Marruecos.	2
JUSTICIA 595/2006 Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico de la Capital Federal N° 4. .	2
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL 570/2006 Recházase un recurso jerárquico interpuesto en subsidio contra la Resolución MDS N° 3435/2004.	3
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL 569/2006 Designase Director de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación.	2
PRESIDENCIA DE LA NACION 596/2006 Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos para el Ejercicio 2006. Designaciones en la Planta Permanente de la Secretaría Legal y Técnica.	4
VIAJE OFICIAL 598/2006 Designase a los funcionarios y el personal que acompañarán al Primer Magistrado y señora con motivo del viaje oficial a la ciudad de Viena, República de Austria, para participar en la IV Cumbre de ALC-UE.	4
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS 195/2006 Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto N° 1184/2001.	5
196/2006 Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto N° 1184/2001.	5

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS



CONDECORACIONES

Decreto 582/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a la Primera Dama de la República de Honduras.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a la señora Primera Dama de la REPUBLICA DE HONDURAS Da. Aguas OCAÑA NAVARRO de MADURO, quien se ha hecho acreedora al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6° del Decreto Ley N° 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 9 de marzo de 2006, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de COMENDADOR, a la señora Primera Dama de la REPUBLICA DE HONDURAS, Da. Aguas OCAÑA NAVARRO de MADURO.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto N° 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJÓ
Director Nacional

CONDECORACIONES

Decreto 583/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Arzobispo Emérito de São Paulo, República Federativa del Brasil.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Arzobispo Emérito de São Paulo, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Cardenal D. Paulo Evaristo ARNS, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 15 de febrero de 2006, mediante la cual se acuerda la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Arzobispo Emérito de São Paulo, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, Cardenal D. Paulo Evaristo ARNS.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente Diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322-4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

ASIGNACIONES FAMILIARES

358/2006-ANSES
Modifícase la Resolución Nº 641/2003, en relación con la documentación que deben presentar empleadores que no se encuentren incorporados al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares a los fines de formalizar su ingreso en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF). 6

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

300/2006-MEP
Acéptase la renuncia del Presidente del citado organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa. 6

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

309/2006-MEP
Acéptase la renuncia del Subinterventor de la citada entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría Legal y Administrativa. 6

EMISIONES CONTAMINANTES, RUIDOS Y RADIACIONES PARASITAS

Conjunta 124/2006-SICPME y 430/2006-SADS
Validez de las Licencias para Configuración de Modelo otorgadas oportunamente a todos los vehículos livianos del segmento Pick Up medianas en fabricación y/o importación, para las cuales no se hayan presentado los elementos que acrediten el cumplimiento de requisitos previstos en la Resolución Nº 1270/2002 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 8

GAS NATURAL

496/2006-SE
Modifícase el Programa Complementario de Abastecimiento Interno al Mercado de Gas Natural, aprobado como Anexo I de la Resolución Nº 659/2004 y apruébase como Anexo II de dicha norma el Reglamento de operaciones de sustitución de energía. 7

PROGRAMAS DE EMPLEO

Conjunta 216/2006- ST y 272/2006-SE
Programa de Asistencia al Empleo de los Trabajadores. Unidades productivas de la Industria de la Carne y sus Derivados. Presentación de solicitudes referidas al Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 256/2006. 6

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

303/2006-AFIP
Designación de Oficiales de Enlace. 9

REMATES OFICIALES

Anteriores 22

AVISOS OFICIALES

Nuevos 10

Anteriores 23

CONDECORACIONES

Decreto 585/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un empleado local de la Embajada de la República en el Reino de España.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor empleado local de la Embajada de la República en el REINO DE ESPAÑA, D. Alberto NOGUERA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 12 de enero de 2006, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, al señor empleado local de la Embajada de la República en el REINO DE ESPAÑA, D. Alberto NOGUERA.

Art. 2º — Extiéndanse el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

CONDECORACIONES

Decreto 586/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a una empleada local de la Embajada de la República en el Reino de Marruecos.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a la señora Empleada local de la Embajada de la República en el REINO DE MARRUECOS, Da. Suzanne de AZUELOS, quien se ha hecho acreedora al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 9 de marzo de 2006, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de CABALLERO, a la señora Em-

pleada local de la Embajada de la República en el REINO DE MARRUECOS, Da. Suzanne de AZUELOS.

Art. 2º — Extiéndanse el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

JUSTICIA

Decreto 595/2006

Acéptase la renuncia del titular del Juzgado Nacional en lo Penal Económico de la Capital Federal Nº 4.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el expediente Nº 154.066/06 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Alberto LIPORACE ha presentado su renuncia, al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 4.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Alberto LIPORACE (L.E. Nº 7.837.994) al cargo de JUEZ NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 4.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto J. B. Iribarne.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 569/2006

Designase Director de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.142.327/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.078 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2006, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 del 12 de marzo de 2002, 2305 del 13 de noviembre de 2002, 2040 del 31 de diciembre de 2004 y 628 del 13 de junio de 2005, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2006, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 5 del 2 de agosto de 2005, la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 10 del 5 de septiembre de 2005, la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONDECORACIONES

Decreto 584/2006

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerdan condecoraciones a Agregados Aéreos.

prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 27 de diciembre de 2005, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO AERONAUTICO", en el grado de COMENDADOR, al señor Agregado Aéreo de la Embajada de la REPUBLICA FRANCESA en la República, Coronel D. Henri FUMADO, y al señor Agregado Aéreo de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA en la República, Corone D. José Orlando CASIQUE CASIQUE.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Agregado Aéreo de la Embajada de la REPUBLICA FRANCESA en la República, Coronel D. Henri FUMADO, y al señor Agregado Aéreo de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA en la República, Coronel D. José Orlando CASIQUE CASIQUE, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria

Bs. As., 8/5/2006

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

N° 14 del 19 de septiembre de 2005, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 830 del 4 de octubre de 2005 y 1168 del 19 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.078 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2006.

Que por la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2006 se aprobó la Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.078 se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha Ley, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 628/05 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 5 del 2 de agosto de 2005 y la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION N° 10 del 5 de septiembre de 2005, se aprobó el nuevo Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Decreto N° 2305/02 se designó transitoriamente en el cargo de Director de Contrataciones y Patrimonio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, a la Señora Doña Ester Nora ISA de MADDALENA (M.I. N° 11.643.364).

Que por Decreto N° 2040 del 31 de diciembre de 2004, se prorrogó la designación transitoria en el cargo de Director de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, de la Señora Doña Ester Nora ISA de MADDALENA (M.I. N° 11.643.364).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 2040 del 31 de diciembre de 2004, por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 830 del 4 de octubre de 2005 se convocó, mediante el Sistema de Selección Abierto, a la cobertura del cargo de Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, Director de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio.

Que por el artículo 1° de la Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 14 del 19 de septiembre de 2005, se designaron a los miembros del Comité de Selección para la cobertura del cargo de Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, Director de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que se han cumplimentado los procedimientos de Selección establecidos en el Título III, Capítulos I y III del Anexo al Decreto N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que por el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1168 del 19 de diciembre de 2005, se seleccionó de la terna elevada por el Comité de Selección interviniente en el cargo de Director de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio a la Señora Doña Ester Nora ISA de MADDALENA (M.I. N° 11.643.364).

Que por el artículo 2° de la Resolución citada en el considerando precedente, el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social instruyó al Subsecretario de Coordinación de esa Jurisdicción, que implemente las acciones necesarias para efectuar la designación de la Señora Doña Ester Nora ISA de MADDALENA (M.I. N° 11.643.364) en el cargo de Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, Director de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio, a partir del 1 de enero de 2006.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1, 7 y 10 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 11 de la Ley N° 26.078 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005 la designación transitoria dispuesta por Decreto N° 2040 del 31 de diciembre de 2004, como Director de Contrataciones y Patrimonio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, de la Señora Doña Ester Nora ISA de MADDALENA (M.I. N° 11.643.364).

Art. 2° — Designase a partir del 1 de enero de 2006 en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Director de la Dirección de Contrataciones y Patrimonio dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel IV, a la Señora Doña Ester Nora ISA (M.I. N° 11.643.364), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.078.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 570/2006

Recházase un recurso jerárquico interpuesto en subsidio contra la Resolución MDS N° 3435/2004.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente N° E-32399/2004 y agregados N°s. E-18811/2004 y E-41228/2004 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Claudia Marcela ROBLES, interpuso un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3435 de fecha 15 de noviembre de 2004, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por Resolución MDS N° 993 de fecha 14 de junio de 2005, se rechazó el recurso de reconsideración.

Que en consecuencia corresponde tramitar en esta instancia el recurso jerárquico en subsidio, habiendo la causante ampliado los fundamentos de su recurso en tiempo y forma de conformidad con las prescripciones del artículo 88 y cc. del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que en cuanto al fondo de la cuestión, Claudia Marcela ROBLES fundamenta su petición en el rechazo que efectuara el Departamento de Medicina Ocupacional de los certificados que, según la quejosa, justificarían sus inasistencias.

Que el artículo 32 inciso b) de la Ley Marco de Empleo Público Nacional N° 25.164, expresa que el abandono de servicios se considera consumado cuando el agente registre más de cinco días de inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas.

Que a su vez el Decreto N° 1421/02, reglamenta el abandono de servicios aclarando que una vez cumplidas las dos inasistencias consecutivas, sin justificación, se deberá intimar al agente al último domicilio registrado a que se presente a prestar servicios y/o justifique sus inasistencias bajo apercibimiento de cesantía si no se presentare o incurriera en más inasistencias injustificadas que excedan los cinco días continuos.

Que en el caso particular la causante no se presentó a trabajar desde el día 5 de octubre

de 2004 pese a haber recibido varias intimaciones bajo apercibimiento de aplicar la normativa vigente, siendo la última de las intimaciones, cuya recepción en horas cuestiona la causante, la efectuada ya vencidos ampliamente los cinco días de inasistencia continuos, por lo que el abandono ya se encontraba configurado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que asimismo, se ha expedido en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o.1991) la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional y conforme lo previsto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la señora Claudia Marcela ROBLES (D.N.I. N° 17.172.180) contra la Resolución MDS N° 3435 de fecha 15 de noviembre de 2004.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Juan C. Nadalich.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Nuevo Servicio para la publicación de avisos comerciales y edictos judiciales (excepto edictos sucesorios)

🕒 Trámite Urgente y Trámite Semi Urgente

🕒 Horario de recepción:

Sede Central
Suipacha 767
desde 11.30 hasta 13.30 hs.

Delegación Tribunales
Libertad 469
desde 8.30 hasta 13.30 hs.

Delegación Colegio Público de Abogados
Avda. Corrientes 1441
desde 10.00 hasta 13.30 hs.

Delegación Inspección General de Justicia
Moreno 251
desde 9.30 hasta 12.30 hs.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Decreto 571/2006

Dase por prorrogada una designación transitoria en la planta permanente del citado organismo descentralizado que funciona en la órbita de la Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias.

Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE – Organismo Descentralizado 904 – ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS
ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA

FUNCION JERARQUIZADA, ANEXO II - DECRETOS Nros. 1691/02 y 1073/05 -

- JEFE del DEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA Doctora Inés María Isabel BIGNONE (DNI N° 6.426.643), Categoría E–0.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 596/2006

Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos para el Ejercicio 2006. Designaciones en la Planta Permanente de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 9/5/2006

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2006 aprobado por la Ley N° 26.078, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2006, los Decretos Nros. 78/00 y sus modificatorios, y 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.078 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006.

Que por el artículo 7º de la citada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 78/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la precitada Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del Primer Magistrado y del señor Jefe de Gabinete de Ministros, resulta necesario modificar la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL — Recursos Humanos — para el Ejercicio 2006, correspondiente a dicha Secretaría, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente acto, a fin de adecuarla a las necesidades funcionales de la misma.

Que por el artículo 11 de la citada Ley N° 26.078 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el Poder Eje-

cutivo Nacional a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que, asimismo, por los motivos indicados precedentemente, en esta instancia resulta necesario reformular las designaciones que fueran oportunamente efectuadas en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a través del Decreto N° 1726/05.

Que los agentes propuestos reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los respectivos cargos a cubrir, cumpliendo con los requisitos previstos por el artículo 11 del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995), para el acceso a los niveles escalafonarios en cuestión.

Que las precitadas designaciones se efectúan con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y a lo previsto por el artículo 7º de la Ley N° 26.078.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º, 10 y 11 de la Ley N° 26.078, y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la distribución administrativa del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos - para el Ejercicio 2006, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo.

Art. 2º — Designanse, en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la medida, en los cargos que allí se detallan, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley N° 26.078.

Art. 3º — Derógase el Decreto N° 1726 del 29 de diciembre de 2005.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida serán atendidos con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20- Asistencia Legal y Técnica - de la Jurisdicción 20-01.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

VIAJE OFICIAL

Decreto 598/2006

Designase a los funcionarios y el personal que acompañarán al Primer Magistrado y señora con motivo del viaje oficial a la ciudad de Viena, República de Austria, para participar en la IV Cumbre de ALC-UE.

Bs. As., 9/5/2006

VISTO que el Primer Magistrado y señora concurrirán en viaje oficial a la ciudad de VIENA (REPUBLICA DE AUSTRIA) con motivo de llevarse a cabo la IV Cumbre de ALC-UE entre los días 9 y 15 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará al Primer Mandatario y señora.

Que se estima oportuno invitar a miembros de las HONORABLES CAMARAS DE SENA-

DORES y de DIPUTADOS DE LA NACION, para que formen parte de dicha comitiva.

Que asimismo, resulta procedente invitar al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Ingeniero D. Julio César COBOS, como así también al Intendente Municipal de San Isidro, Doctor D. Gustavo Angel POSSE para que integren la aludida comitiva.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará una aeronave perteneciente a la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Designanse para acompañar al Primer Magistrado y señora con motivo del viaje oficial a la ciudad de VIENA (REPUBLICA DE AUSTRIA), a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2º — Por las HONORABLES CAMARAS DE SENADORES y de DIPUTADOS DE LA NACION, invítase al señor Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, Doctor D. José Juan Bautista PAMPURO, al señor Secretario Privado del señor Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, D. Lisandro Domingo TAVANO, al señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Doctor D. Alberto Edgardo BALESTRINI y al señor Diputado Nacional, D. José María DIAZ BANCALARI para integrar la aludida Comitiva.

Art. 3º — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR invítase al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Ingeniero D. Julio César COBOS, como así también al señor Intendente Municipal de San Isidro, Doctor D. Gustavo Angel POSSE para que integren la mencionada comitiva.

Art. 4º — Invítase a integrar la comitiva que acompañará al señor Presidente de la Nación y señora, al señor Presidente de la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR, Licenciado D. Carlos ALVAREZ.

Art. 5º — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 9 y 15 de mayo de 2006.

Art. 6º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. La COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE, la SECRETARIA GENERAL, la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, la CASA MILITAR, todas ellas de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARAN Y SECUNDARAN AL PRIMER MAGISTRADO Y SEÑORA CON MOTIVO DEL VIAJE OFICIAL DE ESTOS A LA CIUDAD DE VIENA (REPUBLICA DE AUSTRIA)

DIAS 9 AL 15 DE MAYO DE 2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Vocero Presidencial, D. Miguel Angel NUÑEZ

- Señor Secretario Privado del señor Presidente de la Nación, D. Héctor Daniel MUÑOZ

- Señor Secretario Adscripto para Asuntos Especiales del señor Presidente de la Nación, D. Julio Daniel ALVAREZ

Bs. As., 5/5/2006

VISTO la Ley N° 26.078 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2006, el Expediente N° 1-47-6092/04-3 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA —ANMAT—, y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 1335 de fecha 30 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio del año 2006.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1335/04 se ha designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la DOCTORA Da. Inés María Isabel BIGNONE en el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) (Categoría E - 0 del Decreto N° 277/91 -Función Jerarquizada del Anexo II al Decreto N° 1691/02).

Que no habiéndose realizado la cobertura del cargo mediante el correspondiente proceso de selección, por razones operativas, se hace necesario prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 16 de febrero de 2005 la designación con carácter transitorio en la planta permanente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, de la profesional que se consigna en el Anexo I. La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4º, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del Decreto N° 277 de fecha 14 de febrero de 1991.

Art. 2º — El cargo mencionado deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional (Decreto N° 277/91) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la

- Señor Secretario Adjunto del señor Presidente de la Nación, D. Jorge Isidro Baltazar BOUNINE.

- Señora Asesora de Gabinete, Da. María Angélica BUSTOS

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARIAS

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Andrés Fabián MARCHETTI

- Señor Director de Sanidad, Doctor D. Luis Antonio BUONOMO

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

- Señor Secretario Legal y Técnico, Doctor D. Carlos Alberto ZANNINI

CASA MILITAR

- Señor Edecán Presidencial, Teniente Coronel D. Alejandro Guillermo GRAHAM.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Doctor D. Alberto Angel FERNANDEZ

- Señora Secretaria Privada del señor Jefe de Gabinete de Ministros Da. Viviana Alicia CANTERO

- Señor Director de Fotografía D. Víctor Hugo BUGGE

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Damián SCHAPAVALOFF

- Señor Asesor de la Jefatura de Gabinete de Ministros, D. Diego Luis BURANELLO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Licenciado D. Jorge Enrique TAIANA

- Señora Jefa de Asesores del Canciller, Ministro Da. Mariana Inés LLORENTE

- Señor Secretario Privado del señor Canciller, D. Mario César HUCK

- Señor Intérprete Presidencial, Doctor D. Walter Carlos KERR

que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1 de diciembre de 2005, por lo que procede aprobar su contratación a partir de esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado a partir del 1° de diciembre de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y el Licenciado Gabriel Eduardo ENRIQUEZ (D.N.I. N° 24.030.764), quien prestará servicios en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor A – Rango II, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 3.610.-).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 196/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente N° 271/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a ce-

lebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto N° 1184/01, de Da. Elisa Marina PEREZ cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT N° 4/02.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado a partir del 1° de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción y Da. Elisa Marina PEREZ (D.N.I. N° 23.394.692), quien prestará servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor B – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 14.640.-).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 195/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente N° 8654/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001 y N° 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto N° 1184/01, del Licenciado Gabriel Eduardo ENRIQUEZ, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Nuevos Servicios en la Delegación de la Inspección General de Justicia

Recepción de todo tipo de avisos: TRAMITE NORMAL, TRAMITE URGENTE y SEMI URGENTE

Venta de ejemplares de 2^{da} Sección

Informes de Sociedades y Legislativos

Suscripciones

Horario de atención:

Desde 9.30 hasta 12.30 hs.

Delegación Inspección General de Justicia
Moreno 251 Tel. 4343-0732/2419/0947 (int. 6074)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



Ministerio de Economía y Producción

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución 300/2006

Acéptase la renuncia del Presidente del citado organismo desconcentrado en el ámbito de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 9/5/2006

VISTO la renuncia presentada por el Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Luis Santiago PEREZ GABILONDO al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. José Luis Santiago PEREZ GABILONDO (M.I. Nº 11.528.633) al cargo de Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Ministerio de Economía y Producción

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Resolución 309/2006

Acéptase la renuncia del Subinterventor de la citada entidad descentralizada en el ámbito de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 9/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0104213/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 1593 del 15 de noviembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la renuncia del Ingeniero Mecánico Don José Antonio PASARIN al cargo de Subinterventor de la Dirección General de Fabricaciones Militares, entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que, en consecuencia, corresponde actuar de acuerdo a la circunstancia señalada en el considerando precedente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Mecánico Don José Antonio PASARIN (M.I. Nº 10.087.517) al cargo de Subinterventor de la Dirección General de Fabricaciones Militares, entidad descentralizada en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 358/2006

Modifícase la Resolución Nº 641/2003, en relación con la documentación que deben presentar empleadores que no se encuentren incorporados al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares a los fines de formalizar su ingreso en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81034858-1-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722 de fecha 6 de julio de 1972, la Ley Nº 24.714 de fecha 2 de octubre de 1996, el Decreto Nº 1245 de fecha 1º de noviembre de 1996, la Resolución S.S.S. Nº 14 de fecha 30 de julio de 2002, la Resolución S.S.S. Nº 60 de fecha 30 de noviembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1165 de fecha 1º de diciembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la presente Resolución se tramita la modificación de la Resolución D.E.-N. Nº 641/03.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 641/03 implementó el Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) y fija los requisitos que deben cumplir los empleadores para estar formalmente incluidos en el citado Sistema.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 1390/03 modificó el artículo 3º de la Resolución D.E.-N. Nº 641/03 sobre inclusión de empleadores al SUAF.

Que el Decreto 1245/96 en su artículo 13 delega en esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL las atribuciones de determinación, contralor, verificación e intimación, atinentes a los recaudos específicos, plazos y documentación requerida para la percepción de las prestaciones contempladas en el régimen de asignaciones familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL reglamentar el procedimiento para incluir a las empresas a través del SUAF.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al SUAF, se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que, actualmente, a fin de ingresar al SISTEMA UNICO DE ASIGNACIONES FAMILIARES se requiere a las empresas la presentación de su constancia de inscripción al Régimen empleador.

Que, asimismo, se requieren constancias documentales sobre la vigencia de la persona jurídica y/o persona física.

Que, paralelamente, en el caso de personas físicas y sociedades de hecho se solicita que se presente la obligación previsional del Régimen Nacional de Autónomo cumplimentada correctamente.

Que esta ANSES, a través de las diferentes vías de comunicación habilitadas, recaba toda la información necesaria para comprobar la existencia de los empleadores ingresantes al SUAF, la vigencia de los mismos como tal y el cumplimiento de las obligaciones previsionales.

Que toda la información recabada es sometida a diferentes procedimientos que permiten su análisis y procesamiento.

Que lo dicho abona la conveniencia de disponer la inclusión de las empresas al SUAF, sin exigir la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 7º de la presente de manera obligatoria y sin perjuicio del derecho de ANSES de disponer los controles que entienda oportunos.

Que la exigencia de las citadas constancias cuando esta ANSES puede comprobar las diversas situaciones, a través de sus Sistemas genera un proceso administrativo tedioso para la operatoria de inclusión de empleadores al SUAF.

Que en caso de confirmarse actos de fraude o de inclusión indebida de empresas, siempre existe la alternativa de aplicar las normas vigentes para obtener el inmediato recupero de lo que se hubiere percibido en forma impropia.

Que el control respecto de la inscripción de las empresas al Régimen de empleadores resulta competencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que el control relacionado con la vigencia de las empresas como personas jurídicas resulta competencia de la Inspección General de Justicia y los Registros Públicos de Comercio de cada Jurisdicción.

Que el artículo 7º de la Resolución D.E.-N. Nº 641/03 establece taxativamente los requisitos que deben cumplir los empleadores para ingresar al SUAF.

Que, en virtud de cuestiones operativas, resulta necesario modificar los requisitos establecidos para los empleadores a los efectos de la presentación de la documentación respaldatoria para ingresar al SUAF.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia sin objeciones que formular a la presente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el artículo 13 del Decreto Nº 1245/96, el Decreto Nº 106/03 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución D.E.-N. Nº 641/03 por el siguiente: "ARTICULO 7º.- Aquellos empleadores que no se encuentren incorporados al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, a los fines de

formalizar el ingreso al SUAF, deberán presentar la documental detallada en el presente, únicamente cuando le sea requerido expresamente por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

a) Formulario 560J y 460J "Inscripción y Modificación de datos — Personas Jurídicas" o Formulario 560 F o 460 F "Inscripción y Modificación de datos — Personas Físicas", o Constancia de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) de la cual surja el alta al Régimen de Empleador del SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL o la Constancia de Inscripción en el Régimen de Empleador emanada de la AFIP o la Constancia de Inscripción en el Régimen de Empleador emanada de la página de internet de la AFIP.

b) En caso de sociedades regularmente constituidas: fotocopia autenticada del Contrato Social y/o Estatuto.

c) En caso de empresas unipersonales: Documento de Identidad del titular; Constancia de Inscripción en el Régimen de Trabajadores Autónomos/Régimen Simplificado de Monotributo y comprobante de pago del período inmediato anterior al mes en que se formalice el alta.

d) En caso de sociedades de hecho: la misma documentación exigida en el inciso anterior para cada uno de los socios.

Aquellos empleadores incorporados al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, que no tengan registrado al menos un empleado bajo relación de dependencia ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en el período mayo 2003 y no cuenten con una Resolución que aprueba su incorporación al Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares, a los fines de formalizar el ingreso al SUAF, deberán dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en el presente artículo, únicamente cuando les sea requerido expresamente por esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL",

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

Secretaría de Energía y Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución Conjunta 216/2006 y 272/2006

Programa de Asistencia al Empleo de los Trabajadores. Unidades productivas de la Industria de la Carne y sus Derivados. Presentación de solicitudes referidas al Artículo 1º de la Resolución MTESS Nº 256/2006.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.162.451/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, el Decreto Nº 516 del 27 de abril de 2006, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 114 del 8 de marzo de 2006 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 356 del 2 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 516 del 27 de abril de 2006, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA AL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES que se desempeñan en las unidades productivas de la INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, destinado a los trabajadores de dicha actividad alcanzados por la medida de suspensión de exportaciones para consumo de mercaderías establecida por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Nº 114 del 8 de marzo de 2006 y su modificatoria.

Que el citado PROGRAMA tiene por objeto ofrecer alternativas para prevenir y facilitar la superación de las dificultades que en materia de producción, empleo y organización del tra-

bajo se produzcan en dichas unidades por efecto de la suspensión señalada en el considerando anterior.

Que, conforme a lo previsto en el Decreto N° 516/06, una de las acciones a desarrollar en el marco del PROGRAMA es el otorgamiento de una ayuda económica de carácter transitorio y de naturaleza no remunerativa con más las asignaciones familiares que correspondan a los trabajadores afectados por la medida de la suspensión de las exportaciones.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 356 del 2 de mayo de 2006 se determinó el monto de la ayuda económica prevista para los trabajadores, así como también las condiciones, requisitos y modalidades de implementación de las acciones del PROGRAMA.

Que resulta necesario reglamentar el circuito operativo para la evaluación, aprobación, liquidación y pago de las ayudas económicas de carácter transitorio y de naturaleza no remunerativa prevista en el artículo 3° del Decreto 516/06.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades previstas en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, y el artículo 19 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 356/06.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y EL SECRETARIO DE EMPLEO RESUELVEN:

Artículo 1° — Las solicitudes referidas en el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 356/06 relativas al otorgamiento de la ayuda económica transitoria y no remunerativa prevista en el PROGRAMA DE ASISTENCIA AL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES que se desempeñan en las unidades productivas de la INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS, serán presentadas ante las Agencias Territoriales con jurisdicción en el domicilio del establecimiento en el cual prestan servicio los trabajadores involucrados o ante la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Conjuntamente con dicha presentación, las asociaciones sindicales y empresas, acompañarán también la documentación requerida en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 356/06.

Art. 2° — Aclárase que el plazo previsto en el inciso a) del artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 356/06 se computará en días corridos.

Art. 3° — La dependencia que recepcione las solicitudes efectuará un control formal de las mismas, verificando que se haya presentado toda la documentación necesaria y que se encuentre correctamente completada. Superado el control formal, las Agencias Territoriales las remitirán en forma inmediata a la Dirección Nacional de Relaciones Federales para que analice la adecuación de lo solicitado a los criterios, condiciones y requisitos fijados por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 356/06.

Art. 4° — La Dirección Nacional de Relaciones Federales elaborará un informe técnico de cada una de las solicitudes analizadas, el cual será remitido a la Coordinación Técnica y de Planeamiento de la SECRETARIA DE EMPLEO. Dicho informe deberá ser acompañado de un ANEXO que contenga la nómina de trabajadores que resultarían beneficiarios e incluirá el siguiente contenido:

a) del Empleador: CUIT y Nombre o Razón Social;

b) del trabajador: CUIL, tipo y número de documento, apellido y nombre, sexo, fecha de ingreso, cantidad de horas a reconocer, monto a abonar en concepto de ayuda no remunerativa mensual, domicilio del establecimiento donde presta tareas y el período mensual en el que se afectó su remuneración normal y habitual.

Art. 5° — La Coordinación Técnica y de Planeamiento verificará la existencia de crédito presupuestario y, en caso afirmativo, elevará el proyecto de resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO que disponga el pago de la ayuda económica no remunerativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 356/06.

Art. 6° — Cuando las solicitudes de asistencia a los trabajadores afectados se reiteren en meses sucesivos, las empresas con el respaldo de la asociación sindical que corresponda, acompañarán la documentación indicada en el artículo 4° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 356/06. En consecuencia, la Dirección Nacional de Relaciones Federales elaborará un informe actualizando los datos contenidos en el ANEXO referido en el artículo anterior que será remitido a la Coordinación Técnica y de Planeamiento a sus efectos.

Art. 7° — Cuando se comprobaren inexactitudes en la información suministrada con carácter de declaración jurada por parte de la empleadora respecto de los trabajadores beneficiarios del PROGRAMA que impliquen incompatibilidades con la percepción de la ayuda económica otorgada, se dispondrá automáticamente la suspensión del pago de la misma, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales administrativas y judiciales que correspondan.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Noemí Rial. — Enrique Deibe.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 496/2006

Modifícase el Programa Complementario de Abastecimiento Interno al Mercado de Gas Natural, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 659/2004 y apruébase como Anexo II de dicha norma el Reglamento de operaciones de sustitución de energía.

Bs. As., 7/4/2006

VISTO el Expediente S01:0350667/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Artículo 6° de la Ley N° 17.319 y del Artículo 3° de la Ley N° 24.076, debe garantizarse el abastecimiento interno de gas natural.

Que por el Artículo 31 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, se facultó a la SECRETARIA DE ENERGIA, previo asesoramiento del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambos dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para disponer las medidas que considere necesarias para evitar que el sistema de gas natural alcance una situación de crisis de abastecimiento o genere este tipo de situaciones sobre otro servicio público.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 659 de fecha 17 de junio de 2004, modificada por Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 752 de fecha 12 de mayo de 2005, se aprobó el Programa Complementario de Abastecimiento Interno al Mercado de Gas Natural,

Que el Programa Complementario de Abastecimiento Interno al Mercado de Gas Natural, prevé como mecanismo para atender determinadas demandas de gas natural que no hayan podido satisfacerse en el ámbito del Mercado Electrónico de Gas, el sistema de

Solicitudes de Inyección Adicional y Solicitudes de Inyección Adicional Permanente.

Que es objetivo permanente de la SECRETARIA DE ENERGIA, el promover alternativas que permitan atender la demanda local de energía sin afectar a las exportaciones de gas comprometidas por productores locales.

Que en este sentido, el punto 15 del Programa Complementario de Abastecimiento Interno al Mercado de Gas Natural, aprobado como Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 659 de fecha 17 de junio de 2004, establece que cualquier productor exportador al cual se le requieran inyecciones adicionales y cuyos volúmenes de exportación de gas hubiesen resultado afectados por este "PROGRAMA", podrá reemplazar los volúmenes de gas natural que hubiesen sido requeridos para el mercado interno, por cantidades de energía equivalentes (en la forma de gas o electricidad u otros combustibles para generarla, o de menor demanda acordada y consentida por el consumidor afectado), y en tanto y en cuanto, dicha operación no implique una reducción en la oferta de energía total disponible para el mercado interno, y la misma resulte útil, en términos operativos, para el fin específico para el que fuere destinado el gas requerido.

Que las Operaciones de Sustitución de Energía mencionadas en el considerando anterior, han demostrado ser un elemento útil, y así ha quedado demostrado por las diferentes

operaciones realizadas por diversos productores exportadores de gas, conforme se encuentran detalladas —junto a sus principales características cuantitativas y operativas— en la correspondiente planilla resumen obrante en el Expediente del Visto.

Que a partir de esta experiencia y luego de haberse mantenido diversos encuentros de trabajo, se observa la conveniencia de reglamentar las Operaciones de Sustitución de Energía de manera de permitir un uso óptimo de los recursos existentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 6° de la Ley N° 17.319, el Artículo 3° de la Ley N° 24.076 y su reglamentación, el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto N° 951 de fecha 11 de julio de 1995, y el Artículo 31 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1° — Agrégase como último párrafo del punto 15 del Programa Complementario de Abastecimiento Interno al Mercado de Gas Natural, aprobado como Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 659 de fecha 17 de junio de 2004, el siguiente texto:



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ **Colección de Separatas**
Textos actualizados de consulta



Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo

Ley 18.345 (t.o. 1998) y normas modificatorias

\$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central:
Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales:
Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

“Las Operaciones de Reemplazo o Sustitución de Energía a las que hace referencia el párrafo precedente, deberán instrumentarse cumpliendo con el Reglamento de Operaciones de Sustitución de Energía que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución”.

Art. 2º — Apruébase como Anexo II de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 659 de fecha 17 de junio de 2004, el Reglamento de operaciones de sustitución de energía que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO I

REGLAMENTO DE OPERACIONES DE SUSTITUCION DE ENERGIA

1. Definiciones:

1.1. Una OPERACION DE SUSTITUCION DE ENERGIA (OSE) es aquella operación por la cual uno o más consumidores internos habilitados para realizar este tipo de operaciones, cede a uno o más productores, en forma total o parcial el suministro de gas natural al cual tenga derecho conforme al presente Reglamento.

1.2. Son consumidores internos habilitados para realizar una OSE, las Usinas de Generación de Electricidad, cuyos consumos estén alcanzados por el artículo 24 de la Resolución SE N° 752 de fecha 12 de mayo de 2005.

1.3. Los volúmenes máximos de gas natural sobre los cuales pueden realizarse Operaciones de Sustitución de Energía (OSE) con los consumidores internos habilitados, son aquellos suministrados a través de los mecanismos de:

1.3.1. INYECCION ADICIONAL, previsto en la Resolución SE N° 659 de fecha 17 de junio de 2004, y/o

1.3.2. INYECCION ADICIONAL PERMANENTE, previsto en el artículo 21 de la Resolución SE N° 752 de fecha 12 de mayo de 2005.

1.4. Los productores habilitados para realizar una Operación de Sustitución de Energía (OSE), son los productores exportadores a los cuales se les requieran inyecciones adicionales y cuyos volúmenes de exportación de gas hubiesen resultado afectados por el PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO DE GAS NATURAL.

2. Registro de las Operaciones de Sustitución de Energía (OSE).

2.1. Todo productor exportador que desee realizar una Operación de Sustitución de Energía (OSE) deberá registrar la operación, con una anticipación no menor a SIETE (7) días corridos a su puesta en operación, en el Registro de Operaciones de Sustitución de Energía habilitado a tal efecto por el Mercado Electrónico de Gas.

2.2. El Mercado Electrónico de Gas registrará aquellas OSE que cuenten con la previa aprobación de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES.

2.3. La SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES solicitará la opinión previa de CAMMESA y/o el ENARGAS cuando ello resulte necesario para decidir sobre la solicitud presentada.

3. Período de Aplicación de las Operaciones de Sustitución de Energía (OSE).

3.1. Las exportación de gas natural originadas en una Operación de Sustitución de Energía (OSE) con los consumidores internos habilitados conforme al punto 1.2. anterior, podrán pactarse dentro de los períodos comprendidos entre los meses de enero a abril y de septiembre a diciembre de cada año, en tanto se encuentre vigente el PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO DE GAS NATURAL.

3.2. Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES a modificar el período en que serán de aplicación las Operaciones de Sustitución de Energía (OSE), en función de la evolución de las condiciones de mercado.

3.3. El gas natural que sea exportado en el marco de una Operación de Sustitución de Energía (OSE) no será considerado a los efectos de estimar las exportaciones efectivas del productor exportador, conforme al apartado h) del punto 5.1. del “PROGRAMA” aprobado como Anexo I de la Resolución SE N° 659 de fecha 17 de junio de 2004.

De las Operaciones de Sustitución de Energía vinculadas a Usinas de Generación de Electricidad.

4. Pautas Básicas:

Las Operaciones de Sustitución de Energía entre Agentes Generadores y Productores de gas habilitados deben satisfacer las siguientes condiciones:

4.1. Una OSE no deberá modificar la energía total inyectada en la barra de generación a la que se encuentre conectada la unidad de generación que cede el gas.

4.2. La unidad de generación que cede el gas producto de la realización de una Operación de Sustitución de Energía (OSE), deberá ser requerida por el despacho y consumir total o parcialmente volúmenes de gas natural derivados de los mecanismos previstos en el punto 1.3. del presente reglamento.

4.3. Los volúmenes de gas natural que cede una unidad de generación bajo los términos del presente reglamento no podrán ser superiores a los volúmenes máximos establecidos en el 1.3. del presente reglamento.

4.4. La realización de una Operación de Sustitución de Energía (OSE) no podrá afectar el abastecimiento de gas natural a otras unidades de generación del Mercado.

4.5. La sustitución del gas natural por un combustible alternativo debe realizarse respetando el programa de cargas establecido para atender la demanda del sistema eléctrico.

4.6. Las condiciones de abastecimiento del combustible alternativo requerido para reemplazo del gas natural derivado de la aplicación de una Operación de Sustitución de Energía (OSE) deberán ser acordadas entre las partes involucradas en la misma, sin que ello pueda ser oponible a ningún tercero, como tampoco afectar la disponibilidad de los combustibles suministrados por vía de otras normas dictadas por la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

4.7. A todos los efectos de despacho, transaccionales e impositivos, según corresponda por aplicación de la normativa aplicable, CAMMESA deberá considerar que el generador dispone, para la operación diaria, de los volúmenes de gas natural que cede producto de la OSE, con independencia del combustible realmente utilizado.

4.8. La realización de una Operación de Sustitución de Energía (OSE) no podrá afectar las reservas críticas del sistema eléctrico.

5. Los Agentes generadores involucrados en una Operación de Sustitución de Energía (OSE) deberán definir en la misma la cantidad máxima de horas que podrán operar las máquinas de generación con combustible alternativo comprometidas en aquella, a los efectos de garantizar que no se afectará significativamente la confiabilidad de las mismas.

6. Modalidades de una Operación de Sustitución de Energía (OSE) vinculada a Usinas de Generación de Electricidad:

Las Operaciones de Sustitución de Energía (OSE) podrán tener distintas modalidades como las que se señalan seguidamente:

6.1. Un Destinatario del Gas —Un Productor Exportador — Una Máquina:

Esta modalidad se da cuando la Operación de Sustitución de Energía (OSE) es practicada por un productor exportador de gas con relación a una máquina de generación determinada. En este caso, la OSE sólo operará cuando la máquina en cuestión es requerida por el despacho y la OSE resulta de utilidad para el consumidor extranjero.

6.2. Un Destinatario del Gas —Un Productor Exportador — Varias Máquinas.

Esta modalidad consiste en la sustitución de gas natural por un combustible alternativo en más de una unidad de generación (máquinas) habilitadas, realizada por un productor habilitado y destinando los volúmenes de gas natural sustituidos a una única operación de exportación.

La solicitud de autorización de una OSE que se presente conforme lo señalado previamente deberá prever, para el caso en que dos o más máquinas afectadas a la OSE sean despachadas, un procedimiento de identificación en forma precisa de la secuencia en que deben considerarse las máquinas afectadas a la OSE para consumir combustible alternativo.

6.3. Varios Destinatarios del Gas —Un Productor Exportador — Varias Máquinas:

En este caso, la sustitución de gas natural por un combustible alternativo en más de una unidad de generación (máquinas) habilitadas es realizada por un productor habilitado, destinando los volúmenes de gas natural sustituidos a más de una operación de exportación.

Al hecho de que la OSE pueda operar cuando son despachadas distintas máquinas, se suma el hecho de que puedan ser distintos destinatarios en términos de exportaciones. En tal sentido, deberá incorporarse a la solicitud de habilitación de la OSE la secuencia mencionada en el apartado 6.2. y un procedimiento para determinar quién o quiénes son los destinatarios del gas reemplazado en cada oportunidad,

6.4. Varios Destinatarios del Gas —Varios Productores Exportadores — Varias Máquinas:

Esta modalidad adiciona a la anterior la posibilidad de que la sustitución de gas natural por un combustible alternativo en más de una unidad de generación (máquinas) habilitadas sea realizada por más de un productor habilitado y destinando los volúmenes de gas natural sustituidos a más de una operación de exportación.

Las solicitudes de OSE bajo esta opción deberán prever, además de los procedimientos mencionados en 6.3., el procedimiento que permita identificar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA en forma clara y oportuna qué productor-exportador está reemplazando sus solicitudes de INYECCION ADICIONAL u INYECCION ADICIONAL PERMANENTE por el gas afectado a OSE.

6.5. Otras Variantes.

La SECRETARÍA DE ENERGÍA podrá disponer nuevas modalidades adicionales de reemplazo del gas asignado por Inyecciones Adicionales u Inyecciones Adicionales Permanentes cuando las anteriormente reguladas hayan agotado sus posibilidades o cuando las mismas impliquen, “Intercambios Compensados de Energía” u “Operaciones de Sustitución de Energía No Simultáneas”, en la medida que se alcancen las simetrías operativas necesarias, cuyo objeto sea la optimización de la operación de los sistemas eléctricos de los países involucrados en su conjunto.

7. Implementación:

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las OSE vinculadas a Usinas de Generación de Electricidad, requerirán en forma diaria de la conformidad de CAMMESA, para su operación total o parcial.

Si en el predespacho diario, resulta despachada una unidad de generación con gas suministrado a través de los mecanismos previstos en el apartado 1.3. anterior y ésta se encuentra comprometida en la aplicación de una OSE, CAMMESA informará inmediatamente a la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES y al GENERADOR los volúmenes susceptibles de ser reemplazados por dicha OSE, siempre que no se vean afectadas las condiciones básicas establecidas en el punto 6. del presente reglamento.

Junto con la confirmación de las solicitudes de asignación de gas en los términos de la Resolución SE N° 659 de fecha 17 de junio de 2004, la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES informará a CAMMESA y a los productores involucrados, las OSE que en definitiva resulten aceptadas y los volúmenes afectados.

CAMMESA deberá considerar esta información a los efectos de los despachos y/o redespachos diarios que pudieran ser necesarios rea-

lizar y, si como resultado de uno de estos últimos se modifican las condiciones operativas de alguna de las máquinas asociadas a alguna OSE que se encuentre en aplicación, CAMMESA podrá disponer la interrupción de una o más de estas operaciones.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa y
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

EMISIONES CONTAMINANTES, RUIDOS Y RADIACIONES PARASITAS

Resolución Conjunta 124/2006 y 430/2006

Validez de las Licencias para Configuración de Modelo otorgadas oportunamente a todos los vehículos livianos del segmento Pick Up medianas en fabricación y/o importación, para las cuales no se hayan presentado los elementos que acrediten el cumplimiento de requisitos previstos en la Resolución N° 1270/2002 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 10/5/2006

VISTO el Expediente N° S01:0150082/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.449 estableció en su Artículo 28 que todo vehículo que se fabrique en el país o se importe, para poder ser librado al tránsito público, deberá cumplir con las condiciones de seguridad activas y pasivas, de emisión de contaminantes y demás requerimientos, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los Anexos técnicos de la reglamentación.

Que mediante el Anexo 1 del Artículo 1º del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley N° 24.449, se estableció que, para poder ser librados al tránsito público, todos los vehículos, acoplados y semiacoplados que se fabriquen en el país o se importen deberán contar con la respectiva Licencia para la Configuración de Modelo (LCM), conforme a lo establecido en el Anexo “P” del mencionado decreto (Artículo 28 del citado Anexo), y que asimismo, a tales fines, los citados vehículos deberán ajustarse a los límites sobre emisiones contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas que establezca la normativa vigente conforme al Artículo 33 del mismo Anexo.

Que conforme al Anexo citado precedentemente, la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, actual SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, es la autoridad competente para expedir la Licencia para Configuración de Modelo (LCM).

Que, asimismo, el decreto citado designó a la ex SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO, actual SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, como autoridad competente para todos los aspectos relativos a la emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas, provenientes de automotores.

Que la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE debe expedir los certificados de aprobación relativos a la emisión de gases contaminantes y nivel sonoro que los fabricantes deben presentar ante la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para solicitar la Licencia para Configuración de Modelo (LCM).

Que la Resolución N° 1270 de fecha 21 de noviembre de 2002 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTA-

BLE del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE estableció que a partir del 1 de enero de 2006 todos los vehículos livianos en fabricación e importación, deberán cumplir con los nuevos límites allí expresados.

Que conforme el análisis técnico realizado sobre la base de los datos publicados por la ASOCIACION DE FABRICAS DE AUTOMOTORES (ADEFA) y por la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), el mercado actual de vehículos livianos en el segmento Pick Up medianas, tiene una oferta de producto concentrada y en franco crecimiento.

Que del mismo análisis, surge que algunas de las empresas proveedoras de esos vehículos livianos, no han podido realizar las modificaciones necesarias que les permitan cumplir con los nuevos límites de emisiones sonoras establecidos.

Que la ausencia temporaria de oferta al mercado de los vehículos indicados, hubiera podido alterar las condiciones normales de abastecimiento y dado lugar a un fuerte incremento en los precios de comercialización de dichas unidades.

Que como consecuencia de lo señalado en el considerando anterior, los usuarios que hubieran decidido renovar su parque automotor habrían tenido que abonar tales mayores costos, lo que hubiera afectado de manera negativa el ciclo de inversión y renovación de unidades que puedan afectarse a usos productivos actualmente impulsado por el Gobierno Nacional.

Que por ello, se ha estimado necesario extender hasta el día 11 de mayo de 2006 el plazo previsto en el Artículo 12 de la Resolución N° 1270/02 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE para que los vehículos livianos (peso bruto total menor de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3500 kg)) del segmento Pick Up medianas en fabricación y/o importación, cumplan los límites previstos en el Anexo IV, Puntos A) y B) de la Tabla 1 de la mencionada resolución.

Que vencido el plazo indicado en el considerando anterior, a los efectos de la actualización de las Licencias para Configuración de Modelo (LCM) que se encuentren vigentes, los fabricantes e importadores de los vehículos descriptos precedentemente, deberán acreditar ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, el cumplimiento de los nuevos límites de emisiones sonoras establecidos en el Anexo IV, Puntos A) y B) de la Tabla 1 de la Resolución N° 1270/02 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, mediante los instrumentos allí previstos.

Que a los fines de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución, se estima conveniente facultar a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, para dictar las normas que resulten pertinentes.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVEN:

Artículo 1º — Las Licencias para Configuración de Modelo (LCM) otorgadas oportunamente a todos los vehículos livianos (Peso bruto total menor de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRA-

MOS (3500 kg.) del segmento Pick Up medianas en fabricación y/o importación, para las cuales no se hayan presentado los elementos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 12 y en el Anexo IV, Puntos A) y B) de la Tabla 1 de la Resolución N° 1270/02 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, mantendrán su validez únicamente hasta el 11 de mayo de 2006.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, declárase extendido hasta el 11 de mayo de 2006 el plazo previsto en el Artículo 12 de la Resolución N° 1270 de fecha 21 de noviembre de 2002 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, para que todos los vehículos livianos (Peso bruto total menor de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3500 kg.)) del segmento Pick Up medianas en fabricación y/o importación, cumplan los límites previstos en el Anexo IV, Puntos A) y B) de la Tabla 1 de la mencionada resolución.

Art. 3º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para dictar las normas que resulten pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la presente resolución.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano. — Atilio A. Savino.

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 303/2006

Designación de Oficiales de Enlace.

Bs. As., 8/5/2006

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 12048 249 2006 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el Acuerdo suscripto con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sobre Asistencia Mutua entre los Servicios de Aduana, aprobado por Ley N° 24.332; el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas para AMERICA LATINA, ESPAÑA y PORTUGAL, aprobado por Ley N° 22.663, el Convenio sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre los Servicios de Aduanas de la REPUBLICA ARGENTINA y de HUNGRIA, aprobado por Ley N° 25.075; el Convenio sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre los Servicios de Aduanas de la REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION DE RUSIA, aprobado por Ley N° 25.138, y por la Decisión CMC N° 1/1997, del Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduanas del MERCOSUR relativo a la Prevención y Lucha contra Ilícitos Aduaneros, resulta pertinente actualizar la designación del funcionario encargado de asegurar las comunicaciones entre las Partes Contratantes —Oficial de Enlace— en representación de la Dirección General de Aduanas.

Que por Disposición N° 36/06 (AFIP) del 18 de enero de 2006 se establecieron las funciones y tareas de la nueva estructura organizativa de la Dirección General de Aduanas de acuerdo con los lineamientos del Decreto N° 898 del 21 de julio de 2005, siendo competencia específica de la Subdirección General de Control Aduanero la centralización

de las definiciones estratégicas y de la información inherente a los ilícitos aduaneros para la elaboración de los perfiles de riesgo de las operaciones y de los operadores del comercio internacional, y su aplicación por parte de las unidades operativas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DISPONE:

Artículo 1º — Designar al Abogado Ricardo Daniel Echegaray (D.N.I. N° 17.478.633 - Legajo N° 27.605-7) para que, en su carácter de Director General de la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, actúe como Oficial de Enlace en las comunicaciones que se generen conforme a las disposiciones del Acuerdo suscripto con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sobre Asistencia Mutua entre los Servicios de Aduana, aprobado por Ley N° 24.332; del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Di-

recciones Nacionales de Aduanas para AMERICA LATINA, ESPAÑA y PORTUGAL, aprobado por Ley N° 22.663, del Convenio sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre los Servicios de Aduanas de la REPUBLICA ARGENTINA y de HUNGRIA, aprobado por Ley N° 25.075; del Convenio sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre los Servicios de Aduanas de la REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION DE RUSIA, aprobado por Ley N° 25.138; y de la Decisión CMC N° 1/1997 del 18 de julio de 1997, por la que se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduanas del MERCOSUR relativo a la Prevención y Lucha contra Ilícitos Aduaneros", a fin de coordinar todas las solicitudes de cooperación y asistencia que se formulen y/o reciban de las Partes Contratantes.

Art. 2º — Designar como Oficial de Enlace Alternativo a la Abogada María Silvina TIRABASSI (D.N.I. N° 20.048.957 - Legajo N° 27.676-6) en su carácter de Subdirectora General de la Subdirección General de Control Aduanero de la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Déjase sin efecto la Disposición N° 754/04 (AFIP) del 6 de diciembre de 2004.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. — Alberto R. Abad. N° 512.621



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial



Precios por CD:

▶ 1998 al 2004 | \$ 30 c/u

➔ Primera sección Legislación y Avisos Oficiales

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

ciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19º Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros de la Nación Nº 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la Presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

NOTA: Los anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar. En el stand de atención al público de la Superintendencia de Seguros de la Nación sito en Av. Julio A. Roca 721. P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la página web: www.ssn.gov.ar

e. 11/5 Nº 512.347 v. 11/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS RESOLUCION Nº 31.065 DEL 4 MAY 2006

EXPEDIENTE Nº 47.239 “INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS”.

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional en la rama Vida, a BENEFICIAR CONSULTORA PREVISIONAL S.R.L. con la matrícula Nº 50.031.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 11/5 Nº 512.345 v. 11/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

SINTESIS: RESOLUCION Nº 31.071 DEL 5 MAY 2006

EXpte. Nº 47.441 ASUNTO: BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a “BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”, a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina en los ramos autorizados a fs. 161, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución Nº 24.805 y su modificatoria Resolución Nº 27.885.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 11/5 Nº 512.344 v. 11/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.072 DEL 5 MAY 2006

Expediente Nº 46.910. Autorizar a operar en seguros de riesgos de trabajo de INDUSTRIA ART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a operar en seguros de riesgos del trabajo a INDUSTRIA ART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la aseguradora que para la efectivización de la autorización para operar en seguros de riesgos del trabajo, de manera previa al inicio de las operaciones, deberá contar con la aprobación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y con el régimen de alícuotas autorizado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTICULO 3º — Conferir intervención a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO a los fines indicados en el ARTICULO 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Conferir intervención a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a la inscripción de conformidad con lo establecido en la Ley 19.550.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. ROCA 721, Planta Baja. Capital Federal. MESA DE ENTRADAS.

e. 11/5 Nº 512.343 v. 11/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.074 DEL 5 MAY 2006

EXPEDIENTE Nº 46.959 - PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 22.400 POR PARTE DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR. LUIS JESUS LOSADA Y EL SR. RAUL MARCELO BARRENA MUÑOZ.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Productor Asesor de Seguros Sr. Luis Jesús Losada, matrícula 40.800.

ARTICULO 2º — Aplicar la inhabilitación prevista por el art. 8 inc. g) de la ley 22.400 al Sr. Raúl Marcelo Barrena Muñoz, D.N.I. 22.701.536.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros sancionado en el domicilio comercial sito en Gral. Alvear 1394, Gral. Acha, Provincia de La Pampa y al Sr. Raúl Marcelo Barrena Muñoz en el domicilio sito en Garibaldi 116, Santa Rosa, Provincia de La Pampa y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL BAELO - Superintendente de Seguros.

NOTA: La Versión completa de la Presente RESOLUCION puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Mesa de Entradas - Cap. Federal.

BUENOS AIRES, 5 MAY 2006

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

S _____ / _____ D

At.: PUBLICACIONES

Por la presente se autoriza al Sr. Fernando Guillermo BORDA, con Documento Nacional de Identidad Nº 21.069.883, a presentar ante ese Organismo, la/s Resoluciones que se adjuntan para su publicación.

Saludo a Usted muy atentamente.

e. 11/5 Nº 512.341 v. 11/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 31.069 DEL 5 MAY 2006

EXPEDIENTE Nº 47.362 “REGISTRO DE LIQUIDADORES DE SINIESTROS Y AVERIAS” INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LIQUIDADORES DE SINIESTROS Y AVERIAS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Liquidadores de Sinistros y Averías a las personas físicas que aparecen incluidas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: MIGUEL MAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, P.B. de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I

Número de Inscripción	Nombre y Apellido	Tipo de Documento	Número de Documento
256	BONAPELCH, ANDREA KARINA	D.N.I.	22.970.816
257	LOZANO, JUAN CARLOS	D.N.I.	8.321.123
258	DE SOUZA VIEIRA, VIVIANA HAYDEE	D.N.I.	14.309.128
259	BOSCO, ADRIANA MARCELA	D.N.I.	17.232.775
260	PEREZ GARAT, SERGIO ALDOLFO	D.N.I.	14.643.841

Número de Inscripción	Nombre y Apellido	Tipo de Documento	Número de Documento
261	JUAREZ, JUAN CARLOS	D.N.I.	22.350.804
262	CASTELLO, RODRIGO	D.N.I.	22.772.831
263	NASSIVERA LANZA, JOSE LUIS	D.N.I.	14.683.528

e. 11/5 Nº 512.346 v. 11/5/2006

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**RESOLUCION Nº 31.076 DEL 5 MAY 2006****EXPEDIENTE LIQUIDACION FORZOSA - DESIGNACION**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dejar sin efecto la delegación de funciones oportunamente efectuada al Dr. Carlos Eduardo SERCOVICH, (D.N.I. Nº 13.120.120), en la liquidación de "GARANTIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", que fuera otorgada por Resolución Nº 28.932 de fecha 13 de septiembre de 2002.

ARTICULO 2º — Designar en las liquidaciones forzosas de "APOLO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A."; "BETANIA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES"; "CHACABUCO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."; "CHACO ARGENTINO COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A."; "COSMOS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS"; "EL MUNDO COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A."; "FORTALEZA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA"; "GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A."; "INDUSTRIA Y COMERCIO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."; "INSIGNIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"; "LA INMOBILIARIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES"; "LEFA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA"; "MAR Y TIERRA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A."; "MAYO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."; "NEPTUNIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A."; "OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS"; "OMBU COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."; "RUTA COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS"; "SATELITE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A."; "SOCIEDAD ANONIMA PAMPA COMPAÑIA DE SEGUROS"; "SURSUM COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS"; "TRANSPORTADORES UNIDOS COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS"; "UNION CAÑEROS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA"; al Dr. Carlos Eduardo SERCOVICH (D.N.I. 13.120.120)

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese a los interesados por el Departamento de Recursos Humanos y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. : MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 11/5 Nº 512.348 v. 11/5/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución ENRE Nº 396/06****ACTA Nº 855****Expediente ENRE Nº 18843/05**

Buenos Aires, 4/5/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de ampliación a la Capacidad de Transporte del Sistema de Alta Tensión de la ET Luján, solicitado por el MINISTERIO DEL PROGRESO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, y que consiste en la adecuación de un campo en la playa de 132 kV de la ET Luján, provincia de San Luis. 2.- Autorizar la solicitud de Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte existente referida en el artículo precedente en los términos del Título II "Ampliaciones a la Capacidad de transporte por Contrato entre Partes" del Reglamento de Acceso a la Capacidad existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica que forma parte del Anexo 16 de Los Procedimientos. 3.- Instruir a TRANSENER S.A. para que informe sobre la situación actual de la ET Luján en cuanto a los parámetros ambientales, que forman parte de los informes de avances semestrales que realiza TRANSENER S.A. en cumplimiento de la Resolución ENRE Nº 555/2001 y Resolución AANR Nº 06/04. 4: Notifíquese al MINISTERIO DEL PROGRESO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a TRANSENER S.A., a CAMMESA, a EDESAL S.A., a la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE SAN LUIS y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNAC. Firmado: Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone - Vicepresidente.

e. 11/5 Nº 512.323 v. 11/5/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución ENRE Nº 397/06****ACTA Nº 855****Expediente ENRE Nº 18.767/05**

Buenos Aires, 4/5/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de una obra, que comprende la ampliación de la Subestación ONCE a 2x80 MVA con el objeto de satisfacer las nuevas demandas de la zona, otorgando mayor confiabilidad y seguridad al sistema eléctrico bajo su área de concesión. 2: EDESUR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD qué aceite refrigerante se utilizará en los equipos involucrados en la presente ampliación antes de la habilitación comercial de la obra. 3.- Notifíquese a EDESUR S.A., al GOBIERNO de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. Firmado:

Jorge Daniel Belenda - Vocal tercero - Marcelo Baldomir Kiener - Vocal Primero - Ricardo A. Martínez Leone - Vicepresidente.

e. 11/5 Nº 512.324 v. 11/5/2006

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución Nº 389/2006**

Bs. As., 20/4/2006

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto Nº 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Subsecretaría.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por asignado, a partir del 1 de marzo de 2006 hasta el 31 de marzo de 2006, el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas Mensuales que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 16 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NILDA GARRE, Ministra de Defensa.

NOTA: ESTA RESOLUCION SE PUBLICA SIN EL ANEXO I. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUJPACHA 767 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar
e. 11/5 Nº 43.950 v. 11/5/2006

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución Nº 390/2006**

Bs. As., 20/4/2006

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98, prevé el Suplemento Extraordinario de Gabinete.

Que el Decreto Nº 1421/02 aprueba la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, estableciendo en el artículo 10 - inciso e) que el otorgamiento de los suplementos extraordinarios o incentivos deben estar fundados.

Que resulta pertinente premiar el rendimiento demostrado por diversos agentes que cumplen funciones en la UNIDAD MINISTRA asignándole el Suplemento Extraordinario de Gabinete correspondiente a dicha Unidad.

Que el servicio jurídico permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98, faculta a los señores Ministros, Secretarios y Subsecretarios a administrar el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas.

Por ello,

LA MINISTRA
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por asignado, a partir del 1 de marzo de 2006 hasta el 31 de marzo de 2006, el Suplemento de Gabinete Extraordinario, correspondiente a la UNIDAD MINISTRA a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, asignándole la cantidad de Unidades Retributivas Mensuales que le corresponde a cada uno de ellos.

ARTICULO 2º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 45 - Programa 16 - Inciso 1 - Partida 1.7.0. - Gabinete de Autoridades Superiores.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NILDA GARRE, Ministra de Defensa.

NOTA: ESTA RESOLUCION SE PUBLICA SIN EL ANEXO I. LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA PUEDE SER CONSULTADA EN LA SEDE CENTRAL DE ESTA DIRECCION NACIONAL (SUJPACHA 767 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) Y EN www.boletinoficial.gov.ar
e. 11/5 N° 43.949 v. 11/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****Resolución N° 31/2006****SIGEA N° 12542-703-2006****CARGILL S.A.C.I. Habilitación Provisoria Puerto Villa Gobernador Gálvez. Aduana de ROSARIO.**

Bs. As., 4/5/2006

VISTO la Actuación SIGEA N° 12542-703-2006 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I. solicita la habilitación con carácter provisorio por el término de NOVENTA (90) días, y al solo efecto de realizar operaciones de exportación, el sector de atraque correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, en terrenos de su propiedad entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río.

Que a dichos efectos la firma presenta la aprobación por parte de la SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SANTA FE del estudio de impacto ambiental (fs. 227/232), la habilitación técnica de las instalaciones otorgada por la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES mediante Disposición N° 015/2006 (fs. 234/235), aprobación provisorio por parte de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA del Plan de Emergencias ante Derrames de Hidrocarburos (fs. 237/238), la autorización de amarre de buques en el puerto extendida por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (fs. 240/241), certificados de verificación de Balanzas y acto dispositivo de habilitación de Tanques (fs. 244/246) y copia del certificado de cobertura de seguro contra "Todo riesgo operativo" (fs. 270).

Que conforme informa la SECRETARIA DE TRANSPORTE —dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios— mediante Nota ST N° 1033/2006 (fs. 253/255), se encuentra en trámite la habilitación definitiva del citado puerto particular, en los términos de la Ley N° 24.093, mediante expediente EXP-CUDAP S01:0282714/2005. Señala que de conformidad con las constancias obrantes en la citada actuación, el puerto se encuentra dentro de la clasificación prevista en el Artículo 7° de la referida norma legal, por tratarse de un bien de titularidad particular afectado al uso privado y con destino comercial e industrial, siendo apto para operar dentro de la categoría consignada por la interesada. En particular, y tal como lo establece el Artículo 6° de la Ley N° 24.093, se tuvieron expresamente en cuenta las siguientes pautas y requisitos: a) ubicación del puerto; b) identificación de las instalaciones portuarias, c) individualización de la persona física o jurídica titular del puerto; d) clasificación según la titularidad del inmueble donde se encuentren ubicados, según su uso y según su destino; categorización definida por el titular del puerto; e) aspectos vinculados con la defensa y seguridad nacional; f) incidencia en el medio ambiente, niveles máximos de efluentes gaseosos, sólidos y líquidos; g) afectación del puerto al comercio interprovincial y/o internacional; h) normas de higiene y seguridad laboral; i) control aduanero y de migraciones; j) policía de la navegación y seguridad portuaria.

Que las instalaciones resultan aptas y reúnen las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo del control propio del Servicio Aduanero, conforme lo informado por la División Aduana de ROSARIO mediante Nota N° 574/06 (AD ROSA) a fs. 251, y cuyos términos fueron compartidos mediante Nota N° 323/06 (DI RARS) a fs. 252 por la Dirección Regional Aduanera ROSARIO.

Que en función de los informes obrantes en autos, corresponde autorizar las operaciones que se desarrollen en el citado lugar operativo en forma provisorio y por el término de NOVENTA (90) días.

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de ROSARIO, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, apartado 2, inciso n) del Decreto N° 618 de fecha 10 de Julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar con carácter provisorio y por el plazo de NOVENTA (90) días, al solo efecto de efectuar operaciones de exportación de cereales, aceites y subproductos, el sector de atraque correspondiente al Puerto de CARGILL S.A.C.I., ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, en terrenos de su propiedad, entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y, la margen derecha del Río Paraná, a la altura del Km. CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río, habilitado técnicamente mediante Disposición N° 015/2006 de la DIRECCION NACIONAL DE VIAS NAVEGABLES, con fundamento en lo expuesto en los considerandos que forman parte de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera ROSARIO y la División Aduana de ROSARIO. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 11/5 N° 512.620 v. 11/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****Resolución N° 34/2006****Publicación del Padrón de Ajustes de Valor**

Bs. As., 9/5/2006

VISTO que por aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio Ley N° 23.311 y Ley N° 22.415 (C.A.), el Departamento Gestión Estratégica de Valor, ha conformado el

"Padrón de Ajustes de Valor" referido a las importaciones de las firmas que se detallan en el mismo, elaborado por la División Empresas Vinculadas bajo Actuación SIGEA N° 13681-10-2006, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar el "Padrón de Ajustes de Valor" actualizado para su aplicación en todas las Aduanas y dependencias de esta DIRECCION GENERAL.

Que a su vez procede conformar la base de datos del Sistema Informático MARIA, con el mencionado padrón.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 apartado 2) inciso a) del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar el "Padrón de Ajustes de Valor" que integra el ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2° — El Departamento Gestión Estratégica de Valor procederá a mantener actualizado el mencionado "Padrón de Ajustes".

ARTICULO 3° — Dejar sin efecto la Resolución Nro. 0041 / 02 (DGA) .

ARTICULO 4° — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Cumplido, archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

PADRON DE AJUSTES DE VALOR

ANEXO I

REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA
30-62228594-7	ABB TUBIO S.A.	3,00%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ASEA BROWN BOVERI AUTOMATION AB DE SUECIA ESAB BROWN BOVERI AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI AG DE BADEN/SUIZA ASEA BROWN BOVERI CES ESPAÑA ASEA BROWN BOVERI DRIVES AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI GADELIUS DE TAIWAN ASEA BROWN BOVERI JUMET SA DE BELGICA ASEA BROWN BOVERI KABEL DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI LECTRICA LTDA BRASIL ASEA BROWN BOVERI MOTORS AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI MOTORS AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI RELAYS AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI SERVICE AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI SWITCH-GEAR AB SUECIA ASEA BROWN BOVERI TRANSMISSION AB SUECIA BBC AKTIENGESSELL-SCHAFT BROWN BOVERI & CIA CASTOR INVESTMENT LTD ASEA BROWN BOVERI DISTRIBUTION AB DE SUECIA FORENADA ELEKTRISICA STROMBERG O Y DE FINLANDIA CUALQUIER ASEA O ESAB BOVERI Y ASEA BROWN BOVERI del mundo Y / o cualquier otra empresa del Grupo Económico Internacional al que pertenezca	BANA 54/00 Ajuste N° 94
30-50385832-7	AGCO S.A.	0,54%	Partes y componentes p/la fabricación de motores y sus repuestos y tractores	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: KLOCKNER HUMBOLDT DEUTZ AG DE ALEMANIA Cualquier otro DEUTZ del mundo Y / o cualquier otra empresa del Grupo Económico Internacional al que pertenezca	C.I. ANA 25/89 Ajuste N° 23

REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA	REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA
6753-3-2 30-50262193-5	AGFA-GEVAERT ARGENTINA S.A.	0.85%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: AGFA-GEVAERT de ALEMANIA AGFA-GEVAERT de BELGICA ORICO DE BELGICA SOCIETE DE BANQUE SUIZA CUALQUIER AGFA-GEVAERT del mundo.	C.I. ANA 25/89 Ajuste N° 22					BAYER FOREIGN INVEST.CO LTDA- CANADA FILOFARM ARZMEIMITTEL GMBH DE ALEMANIA MOBAY CORP DE EEUU PRO CHEMIS GMBH DE ALEMANIA RHEIN CHEMIS RHEINAU GMBH DE ALEMANIA SEJUSA GMBH DE ALEMANIA TROPONWERKW GMBH KG DE ALEMANIA Cualquier BAYER del mundo	
30-70310515-3	AGILENT TECHNOLOGIES	4,00% 2,00%	Repuestos Productos Terminados	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: AGILENT TECHNOLOGIES INC O HEWLETT PACKARD CO DE EEUU O cualquier otra empresa vinculada del mismo grupo econ. del mundo	BDGA 65/00 Ajuste N° 95	3574-3-4 30-50361289-1	BGH SA	0.54%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: MICROWAVE COOKING PRODUCTS DIVISION DE LITTON SYSTEMS INC DE EEUU Cualquier MICROWAVE del mundo	C.I. ANA 49/89 Ajuste N° 28
60544-3-8 30-64276072-2	ARISCO SA	14.37%	Palmitos	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ARISCO PRODUCTO ALIMENTICIO LTDA. SA BRASIL	BANA 22/93 Ajuste N° 40			0.20%		Se aplicará sólo cuando el exportador sea: MOULINEX DE FRANCIA Cualquier MOULINEX del mundo	
56345-3-8 30-50394816-4	ASEA BROWN BOVERI	3,00%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ABB ASEA BROWN BOVERI ASEA BROWN BOVERI ASEA BROWN BOVERI AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI AG DE BADEN/SUIZA ASEA BROWN BOVERI CES ESPAÑA ASEA BROWN BOVERI DRIVES AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI GADELIUS DE TAIWAN ASEA BROWN BOVERI JUMAT SA DE BELGICA ASEA BROWN BOVERI KABEL DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI LECTRICA LTDA BRASIL ASEA BROWN BOVERI MOTORS AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI RELAYS AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI SERVICE AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI SWITCH-GEAR AB SUECIA ASEA BROWN BOVERI TRANSMISSION AB SUECIA BBC AKTIENGESELLSCHAFT BROWN BOVERI & CIA CASTOR INVESTMENT LTD DISTRIBUTION AB DE SUECIA FORENADA ELEKTRISICA STROMBERG OY DE FINLANDIA CUALQUIER ASEA, ESAB BROWN BOVERI Y ASEA BROWN BOVERI del mundo	BANA 40/94 Ajuste N° 51			0.20% 0.59% 0.82%		Se aplicará sólo cuando el exportador sea: MITSUBISHI HEAVY INDUSTRIES LTD DE JAPON Cualquier MITSUBISHI del mundo Se aplicará sólo cuando el exportador sea: FEDDERS CORP DE EEUU Cualquier FEDDERS del mundo Se aplicará sólo cuando el exportador sea: MOTOROLA INC COMMUNICATIONS DIVISION DE EEUU Cualquier MOTOROLA del mundo Se aplicará sólo cuando el exportador sea: EUROPEAN CONSUMER ELECTRONICA GMBH DE ALEMANIA (ECE) TELEFUNKEN EUROPEAN CONSUMER ELECTRONICA GMBH DE ALEMANIA (ECE) THOMSON GRAND PUBLIC SA Cualquier ECE, TELEFUNKEN O THOMSON del mundo	
15338-3-9 30-51566614-8	ATLAS COPCO ARG. S.A.	5.26% 11.11%	Todas Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ATLAS COPCO BRASIL ATLAS COPCO AIRPOWER NV DE BELGICA POWER TOOLS DISTRIB. NV DE BELGICA ATLAS COPCO CONSTRUCTION & MINING DISTRIBUTION BV DE HOLANDA ATLAS COPCO ROCK DRILLS AB DE SUECIA UNIROCK AB DE SUECIA Cualquier otra del grupo ATLAS COPCO del mundo	BDGA 50/98 Ajuste N° 91	30-68296346-4 1848-3-0 30-52605819-0	BMW ARG. SA CIA ERICSON S.A.	1.5% 1,00%	Todas Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: BMW AG DE ALEMANIA O cualquier otra BMW del mundo Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ERICSON BUSSINES COMMUNICATIONS AB SUECIA ERICSON BRASIL COM E IND SA BRASIL TELEINDUSTRIA ERICSON SA DE CV MEXICO Cualquier ERICSON del mundo	BDGA 67/00 Ajuste N° 96
7218-3-7 30-50381106-1	BAYER ARG SA	0.61%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: BAYER AG DE ALEMANIA	C.I. ANA 20/88 Ajuste N° 8	30-59462341-6	CLARIANT ARGENTINA S.A.	0,58%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: CLARIANT JAPAN K.K. DE JAPÓN CLARIANT SCHWEIZ DE SUIZA CLARIANT FRANCE S.A. DE FRANCIA CLARIANT DEUTSCHLAND GmbH DE ALEMANIA CLARIANT CHINA LTD. DE CHINA CLARIANT ITALIA S.P.A. DE ITALIA CLARIANT PERÚ S.A. DE PERÚ CLARIANT COLORQUÍMICA CHILE LTDA. DE CHILE CLARIANT CORPORATION DE USA CLARIANT HUNGUE S.A. DE FRANCIA CLARIANT IBÉRICA S.A. DE ESPAÑA CLARIANT PRODUCTOS S.A. DE ESPAÑA	BANA 02/03 Ajuste N° 100

REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA	REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA
17287-3 30-51698467-4	COSMETICOS AVON SACI	3.15%	Todas	CLARIANT S.A. DE BRASIL CLARIANT GmbH DE ALEMANIA CLARIANT UK LTD. DE GRAN BRETAÑA CLARIANT VENEZUELA S.A. DE VENEZUELA CLARIANT MÉXICO S.A. DE C.V. DE MÉXICO CLARIANT URUGUAY S.A. DE URUGUAY CLARIANT COLOMBIA S.A. DE COLOMBIA CLARIANT QUÍMICOS PORTUGAL LTDA. DE PORTUGAL CLARIANT MASTERBACH GmbH & CO. OHG DE ALEMANIA COLOUR CHEM LIMITED DE INDIA DISPER S.A. DE ESPAÑA QUINN URUGUAY S.A. DE URUGUAY TR OIL SERVICES LTD. DE GRAN BRETAÑA O cualquier otro vendedor perteneciente al Grupo Económico CLARIANT del resto del mundo. Se aplicará sólo cuando el exportador sea: CASA MATRIZ AVON INTERNATIONAL OPERATIONS I M DE EEUU Cualquier otro AVON del mundo	C.I. ANA 67/92 Ajuste N° 37					HENSELSAKTIESELSKADET CC HERMAN DINAMARCA ID CHEMICALS LTD DE INGLATERRA KOMMANDITGESELLSCHAFT DEUTSCHE KULZER & CO. GMBH LA TECHNIQUE APPLIQUES SA DE FRANCIA LEUKON AG DE SUIZA BV LEYBOLD HERAUS GMBH METALO QUIMICA MEXICANA SA DE MEXICO MUNCHEN OTTO BARLOCHER GMBH NIPPON AEROSIL LTD DE JAPON NORDEUSTCHE AFFINARIE AG NUKEN GMBH OSTERREICHIACHE CHEMISCHE WERKE GMBH PERBOR AG DE SUIZA HPC PFEEIFFER & CO PIGMENT UND CHEMIKALIENVER TRIEBE GMBH DE AUSTRIA PRODUITE CHEMIQUES SA REXIM SA DE FRANCIA RUF KG DOUBLEFABRIK GMBH SCHOELLER & CO ELEKTRONIK GMBH DE ALEMANIA SCHONE EDELMETAL BV DE HOLANDA SILQUIMICA SA DE ESPAÑA STAR MOUNTAINA HOLDING CO PTY LTD ULTRAFORM GMBH UNITED METAL & CHEMICAL CO DE HOLANDA	
4265-3-4 30-50361333-2	CYANAMID DE ARGEN- TINA SA	4.29%	Posición Arancelaria 3824.90.19 3824.90.19.000Z	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: AMERICAN CYANAMID CO (USA) CYANAMID IBERICA (ESPAÑA) CYANAMID QUIMICA DO BRASIL SHULTON COSMETICOS DO BRASIL Cualquier otra CYANAMID del mundo	BANA 123/96 Ajuste N° 74						
30-50298736-0	DAIMLER CHRYSLER ARG. S.A.	1.5%	Partes piezas y Accesorios p/la Fabricación de vehículos motores y sus repuestos	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: DAIMLER BENZ AG DE ALEMANIA MERCEDEZ BENZ DO BRASIL Cualquier otra filial del DAIMLER BENZ del mundo Y / o cualquier otra empresa del Grupo Económico Internacional al que pertenezca	BANA 4/94 Aviso N° 5/94 Ajuste N° 49	5621-3-7 33-50083866-9	DENTSPLY ARG. SA	1.5%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: DENSTPLY INDUSTRIA Y COM BRASIL DENSTPLY INTERNATIONAL INC PENNSYLVANIA - USA Cualquier otro DENSTPLY del mundo LD CAULK (EEUU) RAMSON E RANDOLPH (EEUU)	BANA 146/93 Ajuste N° 46
6047-3-8 30-53202545-8	DEGUSSA ARG. SA	2.00%	Todas excepto Sig. mercs: a) cianuro de sodio briquetas b) aerosil 200 c) aerosil 380 d) printex 75 e) printex 140 f) negro de Humo fw g) 200 di- Metiona Feed gra de 99%	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ASTA PHARMA AG MAHLER ASTA WERKE AG CHEMISCHE FABRIK BUSH BEACH ENGINESRING LTD DE INGLATERRA CARAMICI SPA DE ITALIA CHEMISCHE FABRIK GRUNAU GMBH CHEMISCHE WERKE COLORIFICIO ROMER SPA DE ITALIA DEGESCH GMBH DEGUSA INT. FINANCE NV DE HOLANDA DEGUSA PROD. CERAMIQUES DE FRANCIA DEGUSSA AG DE ALEMANIA DEGUSSA ANTWERPEN NV DE BELGICA HACHEMIE GMBH DEGUSSA BANK GMBH DE ALEMANIA DEGUSSA CANADA LTD DEGUSSA CORP. DE EEUU DEGUSSA GMBH & CO DE AUSTRIA DEGUSSA PRAZISIONSTECNIK GMBH DE ALEMANIA DEGUSSA PRODOTTI DEMATRON GMBH DE ALEMANIA DEMETRON INC. DE EEUU DEMOTRON PRIVATE LTD DE SINGAPUR DEUTSCHE EDELMETALL GMBH DE ALEMANIA DIENSLEISTUNGS GMBH FERD WARNER GMBH & CO DE ALEMANIA FORMADES SPA DE ITALIA GASRUBWERRKE GMBH HAGADA LTD DE BRASIL	C.I. ANA 25/89 Ajuste N° 21	30-68842884-6 45238-3-5 30-59128733-4	EATON POWER QUALITY S.A. Antes EE POWERWARE S.A. FABRICA AUSTRAL DE PROD. ELECTRICOS S.A.	1,39% 1.08%	Todas Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: EXIDE ELECTRONICS INTERNATIONAL CORP. Cualquier otro proveedor del mundo afiliado al grupo EXIDE Se aplicará sólo cuando el exportador sea: AUDIO ELECTRONICS DE MALASIA CF MULLER DE ALEMANIA DESTERRESCHIACHE PH DE AUSTRIA ELECTRONCI SUPPLIES PTE LTD EDAX EEUU GRANER CORP DE EEUU HOLLANDES SIGHALL APPARATEN DE HOLANDA IRE SPA DE ITALIA NIPON PHILIPS COR. DE JAPON PHILIPS MEDIZIN SYSTEMS DE ALEMANIA PHILIPS DO BRASIL PHILIPS ELECTRONICK INDUSTRIAS DE SUECIA PHILIPS EUROCENTER DE AUSTRIA PHILIPS GMBH APPARATE FABRIK KREFELD PHILIPS HONG KONG LTD PHILIPS INDUSTRIA GMBH DE ALEMANIA PHILIPS ITALIA PHILIPS LIGHING DE FRANCIA PHILIPS MALASIA PHILIPS MEXICANA PHILIPS RADIO COMUNICA DE AUSTRALIA PHILIPS SINGAPURE LTD PHILIPS SUD SPA DE ITALIA PHILIPS TELECOM DATA	BDGA 16/01 Ajuste N° 98 C.I. ANA 5/90 Ajuste N° 29 BDGA 111/97

REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA	REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA
31118-3-1 30-57572983-1	FORT DODGE SANIDAD ANIMAL S.A.	8,00%	Vacunas	SYSTEMS DE HOLANDA PHILIPS ULTRASOUND DE EEUU PHILIPS URUGUAY PHILITRADE COM E EXP SA DE BRASIL TRT TELECOM Cualquier otro perteneciente al grupo PHILIPS Se aplicará sólo cuando el exportador sea: FORT DODGE ANIMAL HEALTH DE EEUU Cualquier otro proveedor del mundo que integre el grupo FORT DODGE	BDGA 39/98 Ajuste N° 89	14978-3-0 30-54203455-2	HEWLETT PACKARD ARG. S.A.	2,00%	Productos Terminados	HALLIBURTON LOGGIN SERVICES (USA) HALLIBURTON RESERVOIR (USA) OTIS ENGINEERING CORP (USA) VANN SYSTEM (USA) HALLIBURTON GLOBAL LTD (USA) JET RESEARCH CENTER (USA) Cualquier otro HALLIBURTON del mundo Se aplicará solamente cuando el exportador sea: HEWLETT PACKARD CO DE EEUU, MEXICO Y BRASIL Cualquier otro HEWLETT PACKARD del mundo	C.I. ANA 3/88 Ajuste N° 1
		8,00% 3,00%	Vacunas Cloroformo	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: SALSBURY LABORATORIES INC DE EEUU Cualquier asociada del mundo (miembros del grupo SOLVAY) Y/o cualquier otra empresa del Grupo Económico Internacional al que pertenezca	C.I. ANA 43/89 Ajuste N° 19	4741-3-7 30-50396126-8	IBM ARG. SA	3,05%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: IBM DE EEUU Cualquier vinculado del grupo IBM del mundo	NOTA N° 1858 / 05 (DE TVAL) Modificación Ajuste N° 76
9203-3-3 30-50098718-5	GADOR SA	6.42%	Capsicina Concentrada Clorozeptato Dipotásico Estéril Malcato de propio Mazina	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: SANOFI PHARMA INT DE FRANCIA	Ajuste N° 31	21296-3-9 33-52027617-9	INDUSTRIAS ELECTRICAS NAZA SRL	6,00%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: CONECTORES E SISTEMAS LTD DE BRASIL	BANA 118/94 Ajuste N° 64
		3.55%	Pomos De Polie Tileno de Baja Densidad Impresos p/ el envasamiento de la especialidad medicinal Micronema Salciclazo Recubierto Sistemas Implantables p/ infusión de drogas via periteneal, Arterial, y por vena, agujas p/ los equipos mencionados	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: PHARMACIA INT AB DE SUECIA		30-50372023-6	INDUSTRIAS JOHN DEERE ARG. S.A.	2,00%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: DEERE & CO. DE EEUU o Cualquier otra firma vinculada al grupo DEERE del mundo	BANA 19/00 Ajuste N° 93
		1.84%	Extracto de Castaña de la India Clorohidrato de Etilfrina	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: KLINGE GMBH DE ALEMANIA		33-50170702-9	IVAX ARG. S.A.	6.25%	Acetil Salicilato De lisisina	Cualquiera sea su origen	C.I. ANA 67/92 Ajuste N° 36
333-6 20-04197754-0	ALBERTO ANTONIO RAMON TESTINO POR CUENTA Y ORDEN DE GLOBAL CHARTER S.A.	5,00%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: GLOBAL CHARTER CO (USA) INPUT/OUTPUT INC (USA) y demás filiales del mundo Cualquier otro importador que por cuenta y orden de GLOBAL CHARTER SA Importe de los proveedores del exterior arriba mencionados	BANA 136/96 Ajuste N° 75	4438-4 30-52995208-9	INTERNAT. FLAVORS & FRAGANCES SACI	1.25%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: AURO TECH - USA IFF BENICARLO SA ESPAÑA IFF ESSENCIAS E FRAGANCES LTDA BRASIL INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES IFF NEDERLAND BV (HOLANDA) INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES IFF (GREAT BRITAIN) LTDA (GRAN BRETAÑA) INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES IFF (ESPAÑA) INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES IFF (FRANCIA) INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES IFF SCHWEIZ AG (SUIZA) INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES IFF INC (USA) INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGANCES IFF MEXICO IRISH FLAVORS & FRAGANCES IRLANDA y cualquier otra IFF del mundo	C.I. ANA 141/95 Ajuste N° 61
2490-3 30-50078129-3	GRIMOLDI S.A.	1.29%	Todo tipo de Indumentaria y Calzado marca Hush Puppies	Se aplicará cualquiera sea el exportador	C.I. ANA 38/93 Aviso N° 219/93 Ajuste N° 44	30-59812924-6	JANSSEN CILAG FARMACEUTICA S.R.L.	5.34%	Posición Arancelaria 2941.90.21.000G	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: PHARMACIA & UPJOHN DE EEUU O cualquier otra afiliada perteneciente al grupo UPJOHN del mundo Y / o cualquier otra empresa del Grupo Económico Internacional al que pertenezca	BDGA 6/2001 Ajuste N° 97
10120-3-7 30-50361098-8	HALLIBURTON ARG. S.A.	3,00%	Todas	Se aplicará solamente cuando el exportador sea: HALLIBURTON COMPANY (USA) HALLIBURTON SERVICES (USA)	BDGA 10/98 Ajuste N° 87	4735-3-0 33-50378076-9	JOHN WYETH LAB S.A.	2,00%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: AMERICAN HOME PRODUCTS WYETH INT LTD USA	C.I. ANA 17/88 Ajuste N° 5

REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA	REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA
16092-3-7 30-52564969-1	KODAK ARG SAIC	5,00%	Todas	AYERST INT LTD DE EEUU AYERST LAB INC DE CANADA INDUSTRIAS FARMACEUTICAS FONTOURA WYETH PHARMA GMBH DE ALEMANIA WYETH SA DE BRASIL Cualquier asociada del mundo Se aplicará sólo cuando el exportador sea: EASTMAN KODAK INT SALES CO INC (USA) EASTMAN KODAK LAB AND SPECIALITY CHEMICALS DE EEUU EASTMAN ORGANIC CHEMICALS EXPORTACIONES KODAK DE PANAMA INDUSTRIAS FOTOGRAFICAS INTERAMERICANA SA DE CV DE MEXICO KODAK AG STUTTGART DE ALEMANIA KODAK BRASILEIRA COM E IND DE BRASIL KODAK CHILENA KODAK LTD DE INGLATERRA KODAK MEXICANA KODAK PATHE DE FRANCIA KODAK PERUANA KODAK SA DE ESPAÑA KODAK SPORT LTD DE PANAMA KODAK URUGUAYA KODAK VENEZUELA LAB KODAK LTD DE EEUU Cualquier KODAK O EASTMAN del mundo	C.I. ANA 24/88 Ajuste N° 10	54480-3-2 30-60945048-3	MACAFERRI GAVIONES DE ARGENTINA SA	5,00%	Posición Arancelaria 7314:19:00 7314.19.00.000X	HELENA RUBINSTEIN ALEMANIA HELENA RUBINSTEIN SA PARIS FRANCIA L'OREAL SA PARIS FRANCIA LABORATORIOS UNIVERSALES DE CHILE LANCOME PARFUMS & CIA PARIS FRANCIA PARFUMS & BEAUTE INT FRANCIA PRESTIGE & COLLECTION INTERNATIONAL PARIS FRANCIA PCI PROCOBEL LTDA CHILE PROCOSA PRODUCTOS BELLEZA RJ BRASIL PRODUCTOS CAPILARES MADRID ESPAÑA SOCIETE D'HYGIENE VICHY PARIS FRANCIA y cualquier otra vinculada del mundo al grupo L'OREAL	BDGA 137/97 Ajuste N° 83
30-50057148-5	LABORATORIO ELEA S.A.	14,69%	Para aquellas mercaderías destinadas a la fabricación y/o fraccionamiento de productos licenciados por los que se devenguen regalías	Se aplicará solo cuando el exportador sea: CHICLE ADAMS GODECKE AKTIENGESSELLSCHAFT MADEX PHARMACEUTICALS LTD. PARKE DAVIS & CO. LIMITED PARKE DAVIS PHARMAC. LTD. PERRIGO INTERNATIONAL INC. PEIZER IRELAND PHARMACEUTICALS SETON HEALTHCARE INTERNATIONAL SSL INTERNATIONAL PLC WARNER LAMBERT WARNER LAMBERT COMPANY WARNER LAMBERT IND. E COM. WARNER LAMBERT PERU S.A. WARNER LAMBERT INDIA PRIVATE L WARNER LAMBERT IRELAND LTD. O de cualquier PARKE DAVIS, WARNER LAMBER o OLSEN PHARMA LIMITED del resto del mundo. Y / o cualquier otra empresa del Grupo Económico Internacional al que pertenezca	BANA 47/02 Ajuste N° 99	33-51160816-9	MONSANTO ARG. S.A.I.C.	3,89%	Todas las comprendidas en los cap. 10 y 12 de las NCM	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: DEKALB GENETIC CORP. DE USA Cualquier otra DEKALB del mundo Y / o cualquier otra empresa del Grupo Económico Internacional al que pertenezca	BANA 71/97 Ajuste N° 79
30-52999439-3	3M ARG. S.A.	0,89%	Todas	MANUFACTURING CO 3M CENTER DE EEUU RIKER LAB DE EEUU Cualquier 3M O RIKER del mundo. Y / o cualquier otra empresa del Grupo Económico Internacional al que pertenezca	C.I. ANA 589 Ajuste N° 15	7195-3-3 30-50259056-8	MOTORES STORK WERKSPOR SACI	Consult. c/Div. Val. de Imp.	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: VMF INT BV DE HOLANDA	C.I. ANA 49/89	
81637-3-7 30-62448217-0	LOCTITE ARG. S.A.	9,00%	Cianocrilato de etilo Adhesivo a base de Cianocrilato de etilo	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: LOCTITE BRASIL	BANA 118/94 Ajuste N° 80	4168-3-0 30-50214958-6	ORGANON ARG. S.A.CI	2,00%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: NV ORGANON DE HOLANDA ORGANON TEKNIKA HOLANDA MULTILAN AG DE SUIZA	C.I. ANA 18/88 Ajuste N° 6
30-50146042-3	L'OREAL ARG. S.A.	3,00%	Posición Arancelaria 3303.00.000 3304.10.000 3304.20.000 3304.30.000 3304.91.000 3304.99.000	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: CARIBEL FRAGANCES PUERTO RICO COSBEL SA MEXICO CSMETIQUE ACTIVE INTERNATIONAL FRANCIA COSMEX SA URUGUAY	BANA 18/95 Aviso N° 30/95 Ajuste N° 57	4346-3-8 30-50091427-7	OSRAM ARG. S.A.C.I.	0,71%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: OSRAM GMBH DE ALEMANIA GENERAL ELECTRIC CO DE EEUU	C.I. ANA 5/89 Ajuste N° 16
						5999-3-3	PELIKAN ARG.	0,55%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea:	C.I. ANA 43/89

REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA	REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA		
30-50377677-0	S.A.			ARTOF CA DE VENEZUELA CARBOLAN SA DE PERU CARIBONUM LTD DE ESCOCIA FRANZBUTTNER AG DE SUIZA GREIF WERKE DE ALEMANIA MERLIN CTC HOLANDA PELIKAN AG DE ALEMANIA PELIKAN INC DERRY EEUU PELIKAN INC TENNESSEE DE EEUU PELIKAN SA DE BRASIL Cualquier otra del grupo PELIKAN	Ajuste N° 27								
30-50474453-8	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SA	0.60%	Todas Excepto aquellas Consideradas como "Bienes de Capital", S/decreto 690/2002 y sus modif.	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: Una empresa integrante del Grupo Económico Internacional PEUGEOT - CITROEN	C.I. ANA 40/88 Ajuste N° 14					ERYCSSON RAYNET INTERAMICS IQ 2000 AUTOMATION GMBH LAISON OFFICE OF RAYCHEM TECHNOLOGICS LTD LENENERGO LIQUIDATION PENDING MOSCOW REPRES. OFFICE OF RAYCHEM GMBH MONSENERGO NON PROFIT CORP PACIFIC MANAGEMENT SERVICE INC PALOMAR PRECISION TUBES INC RAYENERGO RAYNET INTERNATIONAL INC RAYNET LTD RAYNET NV RAYNET SA RAYSHRINK CORP RAYTHENE SYSTEMS CORP REMTEK INTERNAT. INC REMTEK SALES CORP RIP DEVELOPMENT ROSENERGOATOM SANIRAY AG SHG STRAHLENICHEMIE HOLDING GMBH SIGMAFORM FRANCE SARL SIGMAFORM GMBH SIGMAFORM (M) SON BERHOD SIGMAFORM SAUDI ARABIA LTD SIGMAFORM UK LIMITED SIGMAFORM INTERNAT. INC SIGMAFORM PACIFIC SALES CORPORATION TALIQ CORPORATION TALIQ TAIWAN LIMITED THERMACON INC TOUCH PANEL SYSTEMS KK WALTER ROSE CO WALTER ROSE GMBH			
9880-3-6	PHILIPS ARG.	1.08%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: APPARATEN DE HOLANDA AUDIO ELECTRONICS DE MALASIA CF MULLER DE ALEMANIA DESTERRESCHACHE PH DE AUSTRIA ELECTRONICS SUPPLIES GRANER CORP DE EEUU HOLLANDES SIGHALL IRE SPA DE ITALIA NIPON PHILIPS CORP DE JAPON PHILIPS MEDIZIN SYSTEMS DE ALEMANIA PHILIPS EUROCENTER DE AUSTRIA PHILIPS GMBH APPARATE FABRIC KREFELD PHILIPS HONG KONG LTD PHILIPS INDUSTRIA GMBH DE ALEMANIA PHILIPS ITALIA PHILIPS LIGHTING CORP DE EEUU PHILIPS LIGHTING DE FRANCIA PHILIPS MALASIA PHILIPS MEXICANA PHILIPS RADIO COMUNICA DE AUSTRALIA PHILIPS SINGAPORE LTD PHILIPS SUD SPA DE ITALIA PHILIPS TELECOM DATA SYST. DE HOLANDA PHILIPS ULTRASOUND DE EEUU PHILIPS URUGUAY PHILIPS DO BRASIL PHILITRADE COM E EXP SA DE BRASIL PHILIPS ELEKTRONIC IND DE SUECIA PTE LTD EDAX DE EEUU TRT TELECOM Cualquier otra del grupo PHILIPS	C.I. ANA 5/90 Ajuste N° 29								
30-50052723-0	S.A.			Se aplicará sólo cuando el exportador sea: 8966-3-8 30-52980011-4 RELOJES ROLEX ARG. S.A.		5.00%	Todas		Se aplicará sólo cuando el exportador sea: MONTRES ROLEX- GINEBRA SUIZA MONTRES TUDOR SA GINEBRA SUIZA Cualquier empresa vinculada a las mencionadas del mundo	C.I. ANA 25/93 Aviso N° 157/93 Ajuste N° 42			
33166-3-2	RAYCHEM SAIC	2.70%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: Cualquier RAYCHEM del mundo ACCESS NETWORK TECHNOL. ADHESIVE TECHNOLOGICS INC ADVANCED PACKAGING SYSTEM BEN HAR MANUFACTURINE CORPORATION BRANCH OF RAYCHEN BRANCH OF SIGMAFORN BRANCH OFFICE OF RAYCHEM GESELLSCHAFT CHEMELEX (HEAT) LIMITED CHEMGENE FRANCE SA CHEMGENE CORP COMPAGNIE FRANCAISE DES ISOLANTS CROSSLINK INDUSTRIAL E COMERCIO LTDA DISOLUTION PENDING ELECTRO TRACE CORP. ELECTRO TRACE LIMITED ELO TOUCHSYSTEMS INC	BANA 3/96 Ajuste N° 62				9576-3-4 33-50101623-9 SCHERING ARG. S.A.	1.93%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: BORSIG KOKSWERKE GMBH CHEBAG BETELIGUNGA AG DE ALEMANIA DUCE AG DE ALEMANIA GERMAPHARM GMBH DE ALEMANIA PROQUINA DE MEXICO SCHERING AG DE ALEMANIA SCHERING DE ESPAÑA Cualquier Schering del mundo	C.I. ANA 11/88 Ajuste N° 3
30-57425751-0				Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ABONDALE DE IRLANDA BEISA DE MEXICO ESSEX CHEMIE AG DE ALEMANIA ESSEX NIPPON KABUSHIKI KAISHA DE JAPON LOFTUS CHEMICALS BRIAN LTD DE IRLANDA SCHERING ANTIBIOTIC DE EEUU SCHERING CORP CENTROAMERICANA DE PANAMA SCHERING IND DE PUERTO RICO SCHERING BIOCHEM DE PUERTO RICO SCHERING OVERSEAS LTD DE EEUU Cualquier otra firma vinculada a SCHERING PLOUGH CO DE EEUU				7248-3-6 30-50340307-9 SCHERING PLOUGH S.A.	0.87%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ABONDALE DE IRLANDA BEISA DE MEXICO ESSEX CHEMIE AG DE ALEMANIA ESSEX NIPPON KABUSHIKI KAISHA DE JAPON LOFTUS CHEMICALS BRIAN LTD DE IRLANDA SCHERING ANTIBIOTIC DE EEUU SCHERING CORP CENTROAMERICANA DE PANAMA SCHERING IND DE PUERTO RICO SCHERING BIOCHEM DE PUERTO RICO SCHERING OVERSEAS LTD DE EEUU Cualquier otra firma vinculada a SCHERING PLOUGH CO DE EEUU	C.I. ANA 19/88 Ajuste N° 7	

REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA	REGISTRO Y CUIT DEL IMPORTADOR	IMPORTADOR	AJUSTE S/VALOR FOB	MERCADERIAS	OBSERVACIONES	NORMA
9650-3-5 30-50374753-3	SC JOHNSON & SON DE ARG. SAIC	1.27%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: SC JOHNSON & SON INC DE EEUU JOHNSON SHARAHOLDING INC DE EEUU JOHNSON INGLATERRA, MEXICO, CHILE, JAPON, ESPAÑA, VENEZUELA, ITALIA, CANADA, COSTA RICA AUSTRALIA, PUERTO RICO, FRANCIA, FILIPINAS, NUEVA ZELANDIA, CHIPRE ECUADOR, NIGERIA, ALEMANIA, PORTUGAL COLOMBIA, INDONESIA, GRECIA, TURQUIA Y COREA Cualquier otro del grupo JOHNSON Exceptuase a las firmas JOHNSON BRASIL COMPANHIA CERAS JOHNSON DE BRASILEY EXPORTADORA JOHNSON LTDA BRASIL	C.I. ANA 5/90 Ajuste N° 30	3215-3-2 30-53680293-9	TIMKEN ARG. SRL	3,00% 3,00% 5,00% 3,00% 5,00% 3,00%	Todas	Y / o cualquier otra empresa del Grupo Economico Internacional al que pertenezca Se aplicará sólo cuando el exportador sea: TIMKEN ALEMANIA TIMKEN BRASIL TIMKEN CANADA TIMKEN FRANCIA TIMKEN USA Cualquier otro TIMKEN del mundo	BANA 123/94 Aviso N° 201/94 Ajuste N° 55
39980-3-4 33-53702526-9	SERVIER ARG. S.A.	5,00%	Glicacido Amineptina Trimetacidina Benfluorex Almitrina Raubasina Sulbutiamine Perindropil Fraction flavonique Purifiée micronisée Dexfenfluramina Almitrina Almitrina	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ORIL RECHERCHE ET SYNTHESE CHIMIQUES (FRANCIA) SERVIER IRELAND TECHNOLOGY DE IRLANDA Y/o cualquier otra empresa del Grupo Económico Internacional al que pertenezca	BDGA 137/97 Ajuste N° 83	65650-3-7 33-54707773-9	TUBIO TUCUMAN SA	3,00%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: ASEA BROWN BOVERI DISTRIBUTION AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI AUTOMATION AB DE SUECIA ABB ASEA BROWN BOVERI ASEA BROWN BOVERI AG DE BADEN/SUIZA ASEA BROWN BOVERI CES ESPAÑA ASEA BROWN BOVERI DRIVES AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI GADELIUS DE TAIWAN ASEA BROWN BOVERI JUMAT SA BELGICA ASEA BROWN BOVERI KABEL DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI LECTRICA LTD BRASIL ASEA BROWN BOVERI SERVICE AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI MOTORS AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI RELAYS AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI SWITCH GEAR AB DE SUECIA ASEA BROWN BOVERI TRANSMISSION AB SUECIA BBC AKTIENGESELL SCHAFT BROWN BOVERI & CIA CASTOR INVESTMENT LTD ESAB BROWN BOVERI AB DE SUECIA FORENADA ELEKTRISICA STROMBERG O Y DE FINLANDIA Cualquier ASEA, ESAB, BROWN BOVERI Y ASEA BROWN BOVERI del mundo	BDGA 69/98 Ajuste N° 90
23596-6-5 30-67663107-7	SEW EURODRIVE S.A.	15.37%	Todas Excluidas: a) Reductores y Motorreductores "Línea 7" b) Convertidores de frecuencia "Movitrac y Movidrive" c) Controladores de Servomotores "Movidyn"	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: SEW DO BRASIL SEW EURDRIVE GMBH & CO DE ALEMANIA Cualquier SEW EURODRIVE del mundo	BDGA 6/2001 Ajuste N° 60	3360-3 30-50109269-6	UNILEVER S.A.	1.6%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: CHESEBRO USA GESSY LEVER BRASIL PPF HOLANDA PPF INGLATERRA PPF USA SUDY URUGUAY UNICHENA ALEMANIA UNICHENA HOLANDA UNILEVER HV USA Cualquier otra UNILEVER del mundo	BANA 117/95 Ajuste N° 59
6845-8 30-50336489-8	SIEMENS S.A.	0.69%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: SIEMENS AG DE ALEMANIA ICOTRON SA DE BRASIL TELECTRA DE MEXICO SIEMENS CORP DE EEUU EQUITEL DE BRASIL Cualquier SIEMENS O EQUITEL del mundo	C.I. ANA 24/88 Ajuste N° 11	3360-3 30-50109269-6	UNILEVER S.A.	1.6%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: CHESEBRO USA GESSY LEVER BRASIL PPF HOLANDA PPF INGLATERRA PPF USA SUDY URUGUAY UNICHENA ALEMANIA UNICHENA HOLANDA UNILEVER HV USA Cualquier otra UNILEVER del mundo	BANA 117/95 Ajuste N° 59
37417-3-7 30-57672171-0	SULLAIR ARG. S.A.	1.92%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: SULLAIR CORPORATION DE EEUU	BDGA 6/98 Ajuste N° 86	3360-3 30-50109269-6	UNILEVER S.A.	1.6%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: CHESEBRO USA GESSY LEVER BRASIL PPF HOLANDA PPF INGLATERRA PPF USA SUDY URUGUAY UNICHENA ALEMANIA UNICHENA HOLANDA UNILEVER HV USA Cualquier otra UNILEVER del mundo	BANA 117/95 Ajuste N° 59
19385-3-5 30-51998871-9	SUMITOMO CORP. DE ARG. S.A.	5,00%	Todas las Mercaderías	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: SUMITOMO CORPORATION DE JAPON SUMITOMO CORPORATION OF AMERICA DE EE.UU. SUMMIT AGRO INTERNATIONAL DE JAPON SUMICORP SA DE URUGUAY O Cualquier otra firma vinculada del exterior	C.I. ANA 87/92 Modificación Ajuste N° 39	3360-3 30-50109269-6	UNILEVER S.A.	1.6%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: CHESEBRO USA GESSY LEVER BRASIL PPF HOLANDA PPF INGLATERRA PPF USA SUDY URUGUAY UNICHENA ALEMANIA UNICHENA HOLANDA UNILEVER HV USA Cualquier otra UNILEVER del mundo	BANA 117/95 Ajuste N° 59
30-59892922-6	TECNOUS S.A.	7,00%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: WANDEL & GOLTERMANN & CO ZUG SUIZA Cualquier WANDEL & GOLTERMANN del mundo	BANA 48/97 Ajuste N° 78	2359-3-4 30-50277199-6	VARTA BATERIAS SAICYF	1.49%	Todas	Se aplicará sólo cuando el exportador sea: VARTA BATERIE AG DE ALEMANIA	BANA 29/94 Aviso N° 41/94 Ajuste N° 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS****Disposición Nº 10/2006**

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el expediente Nº 30.020/89, del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que a la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL e INMOBILIARIA, por Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR Nº 366 del 16 de noviembre de 1987 se le concedieron los incentivos previstos en el Decreto Nº 2333 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y sus modificaciones, en su carácter de titular del proyecto aprobado por Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Nº 733 del 15 de noviembre de 1978.

Que la ex-Dirección Nacional de Contralor Industrial de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, verificó que la sumariada había cumplido sus obligaciones promocionales en los rubros personal y producción.

Que mediante la Resolución Nº 296 de fecha 7 de junio de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA se le impuso a la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL e INMOBILIARIA, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos utilizados con motivo de la promoción acordada, más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el Artículo 10, incisos a), b) y c), del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que por los incumplimientos a las obligaciones establecidas en su proyecto industrial, se ordenó la instrucción del sumario a través de la Resolución Nº 296 de fecha 7 de junio de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que en virtud del Artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805/88 se procedió a declarar la rebeldía de la firma por no haberse presentado a exponer defensa o prueba alguna.

Que atento los incumplimientos incurridos corresponde imponer a la sumariada, una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del proyecto actualizado al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 153.437,40), conforme a lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que acuerda el Artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, la Resolución Conjunta Nº 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL e INMOBILIARIA el pago de la multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto del proyecto actualizado al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 153.437,40), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma LANACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, TEXTIL e INMOBILIARIA.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 11/5 Nº 512.372 v. 11/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION**SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS****Disposición Nº 9/2006**

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº 040-007182/1993, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 443 del 12 de agosto de 1985 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se declaró aceptada a CENTRO INDUSTRIAL TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA la opción al régimen especial del Decreto Nº 2333 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y modificatoria, en su carácter de titular del proyecto aprobado por Decreto Nº 2220 del 22 de julio de 1977, readecuado por Resolución Nº 446 del 12 de agosto de 1985 de la ex -SECRETARIA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la Dirección General Impositiva dependiente entonces de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS informó que la empresa no utilizó la Cuenta Corriente Computarizada desde su notificación efectuada el día 9 de diciembre de 1992, habiendo transcurrido DOCE (12) meses contados a partir del mes siguiente de su comunicación, no formalizando su permanencia en el Régimen de Sustitución reglado en el Título I del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que asimismo la firma dejó de funcionar en el mes de enero de 1993 implicando dicha circunstancia un incumplimiento a las obligaciones promocionales dispuestas en el Decreto Nº 2220/77, readecuado mediante la Resolución Nº 446/85 de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que por los incumplimientos a las obligaciones establecidas en su proyecto industrial, por Providencia de fecha 10 de septiembre de 2003 el Subsecretario de Ingresos Públicos ordenó la instrucción del sumario.

Que de la apertura sumarial se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que por no haberse presentado a exponer defensa o prueba alguna se procedió a declarar la rebeldía de la sumariada en virtud del Artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

Que la empresa no está incluida en el listado Anexo de la Resolución General Nº 3672 del 28 de abril de 1993 de la Dirección General Impositiva dependiente entonces de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en la que obran los titulares de proyectos que optaron por el Régimen de Desvinculación, Título II, del Decreto Nº 2054/92.

Que resulta aplicable el Artículo 8º, segundo y quinto párrafos, del Decreto Nº 2054/92, razón por la cuál corresponde disponer el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el Artículo 10, incisos a), b) y c), del Decreto Nº 2054/92.

Que atento los incumplimientos incurridos corresponde imponer a la sumariada una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del proyecto actualizado al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 48.404), conforme lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que acuerda el Artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, la Resolución Conjunta Nº 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma CENTRO INDUSTRIAL TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto por el Artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma CENTRO INDUSTRIAL TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 48.404), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 17, inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma CENTRO INDUSTRIAL TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 11/5 Nº 512.369 v. 11/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****ADUANA DE USHUAIA**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417, de la Ley 22.415,

comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondiere. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Presentarse en Depósito Fiscal Dirección Provincial de Puertos, Jurisdicción Aduana de Ushuaia.

CANTIDAD DE BULTOS	CODIGO BULTO	ACTA LOTE	CONSIGNATARIO	MERCADERIA	CONOCIMIENTO
8	6	05/06	ESTREMAR S.A.	REPUESTOS DE BUQUE	XXX25099092

05067MANI001076C

CARLOS NICOLAS MARCALAIN, Administrador, Aduana de Ushuaia.
e. 11/5 N° 512.298 v. 11/5/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-S.E. N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA ha informado a esta Secretaría que a partir del día 22 de marzo de 2006, pasaron a su control las instalaciones, establecimientos y plantas incorporadas a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) o GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) que figuraban bajo la titularidad de AGUAS ARGENTINAS S.A., requiriendo la habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

GRANDES USUARIOS MAYORES

PLANTA	DOMICILIO	PAFTT
EST. ELEV. 3 DE FEBRERO	M. T. de Alvear 2300 – José Ingenieros	EDENOR
EST. ELEV. BERNAL 2	San Martín y Avellaneda – Bernal	EDESUR
PTA. BOCA-BARRACAS	Vieytes y Olavarría – Ciudad de Bs. As.	EDESUR
EST. ELEV. CABALLITO	Av. José M. Moreno y Valle – C. de Bs. As.	EDESUR
EST. ELEV. CENTRO	Ayacucho 750 – Ciudad de Bs. As.	EDESUR
EST. ELEV. FLORESTA	Florentino Ameghino 1452 – C. de Bs. As.	EDESUR
EST. ELEV. LANUS	Salta 350 - Lanús	EDESUR
EST. ELEV. LA MATANZA	Reyes 1200 – San Justo – La Matanza	EDENOR
PTA. MANUEL BELGRANO	Av. Caseros e Independencia – Bernal	EDESUR
EST. ELEV. MORON	Pte. Derqui 1 – Palomar	EDENOR
PLANTA NORTE	Pasteur 5290 – Bancalari – San Fernando	EDENOR
EST. ELEV. PAITОВI	Av. Entre Ríos y Constitución – C. de Bs. As.	EDESUR
EST. ELEV. QUILMES	Coronel Lynch 1600 - Avellaneda	EDESUR
EST. ELEV. SAAVEDRA	Mariano Acha 3465 – Ciudad de Bs. As.	EDENOR
PTA. SAN MARTIN	Florencio Sánchez 209 – Ciudad de Bs. As.	EDENOR
EST. ELEV. VILLA ADELINA	Caxaraville y Montes de Oca – Carapachay	EDENOR
EST. ELEV. VILLA DEVOTO	Solano López 3615 – Ciudad de Bs. As.	EDESUR
EST. ELEV. WILDE	Ramón Franco 6335 – Wilde	EDESUR

GRANDES USUARIOS MENORES

PLANTA	DOMICILIO	PAFTT
E.B.C. FALUCHO	Misiones 711 - Bernal	EDESUR
E.B.C. N° 13	Esmeralda 6681 – Villa Ballester – San Martín	EDENOR
E.B.C. LA CAUTIVA	La Cautiva 7700 – Villa Bosch – 3 de Febrero	EDENOR
DIR. REG. NORTE	Avda. Centenario 1400 – Béccar – San Isidro	EDENOR
REB. ACASSUSO	José M. Estrada 1 – Acassuso – San Isidro	EDENOR
TALLERES VARELA	Avda Varela 1835 – Ciudad de Buenos Aires	EDESUR
REB. BANFIELD	11 de Setiembre 1302 – Banfield	EDESUR
REB. BERNAL 3	Dardo Rocha 401 – Bernal	EDESUR
EST. BOULOGNE GDE.	Bomberos Voluntarios 586 - Boulogne -S. Isidro	EDENOR
E.B.C. BARRIO MUNICIPAL	Cristianía 1 – Isidro Casanova – La Matanza	EDENOR
DISTR. 3 DE FEBRERO	Wenceslao Del Tata 5251 – Tres de Febrero	EDENOR
REB. PACHECO	25 de Mayo 1980 – Tigre	EDENOR
E.B.C. BARRIO SAN ALBERTO	Cristiana 5550 – Isidro Casanova – La Matanza	EDENOR
E.B.C. FRAY LAGOS	Remedios Escalada de San Martín 1202 – Lanús	EDESUR
REB. LOMAS DE ZAMORA	Italia 669 – Lomas de Zamora	EDESUR
DISTR. MORON	Juan M. de Pueyrredón 632 – Morón	EDENOR
E.B.C. MARTINEZ	Dardo Rocha 1551 – Martínez – San Isidro	EDENOR
DISTR. SAN FERNANDO	Sobremonte 1053 – San Fernando	EDENOR
DISTR. SAN MARTIN	Pueyrredón 4207 – San Martín	EDENOR
REB. 3 DE FEBRERO	Posadas 390 – Roque S. Peña – Tres de Febrero	EDENOR
REB. TANQUE 2	Tacuari 190 - Tigre	EDENOR
EST. SUD OESTE	A. M. Janer 1 – Tapiales – La Matanza	EDENOR
E.B.C. DE LA VEGA	De La Vega 655 – Villa Bosch – Tres de Febrero	EDENOR
E.B.C. VICENTE LOPEZ	Dr. Penna 942 – Vicente López	EDENOR
DISTR. VICENTE LOPEZ	Winiberg 2830 – Vicente López	EDENOR

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 - 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 11/5 N° 512.385 v. 11/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

COMISION NACIONAL DE VALORES

El Directorio de la COMISION NACIONAL DE VALORES, en su reunión del 18 de abril de 2006, resolvió disponer que se invite a la ciudadanía a expresar sus opiniones y propuestas respecto del proyecto de Resolución General sobre “Informe anual Directorios sociedades oferentes de acciones”

cuyo objetivo es que los directores de sociedades emisoras de acciones que cuenten con autorización de oferta pública incluyan en la memoria de los Estados Contables de ejercicio —o expliquen las razones por las cuales no lo hacen— un conjunto de circunstancias informativas vinculadas con el gobierno corporativo.

Al respecto, y conforme el procedimiento establecido en el Anexo V del Decreto N° 1172/03, cabe informar:

a) La preexistencia del expediente administrativo N° 433/2006 del Registro de la COMISION NACIONAL DE VALORES, rotulado: “INFORME ANUAL DIRECTORES SOCIEDADES OFERENTES DE ACCIONES s/ Proyecto de Resolución General”.

b) La norma proyectada obra a fs. 3/12 del mencionado expediente; en tanto sus fundamentos resultan de los dictámenes que corren a fs. 1/2 y 13 del mismo.

c) Según resulta de lo actuado la proposición se generó de oficio en el seno del organismo.

d) Se podrá tomar vista del expediente N° 433/2006 en el asiento de la COMISION NACIONAL DE VALORES —Gerencia de Emisoras— Subgerencia de Emisoras (At. Dr. Ariel BATAN) ubicado en la calle 25 de Mayo 175- piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Código Postal C1002ABC) los días hábiles administrativos de 10.00 a 15.00 horas.

e) Se fija un término de TREINTA (30) días hábiles administrativos para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a los fines de su registro en la Mesa de Entradas de la COMISION NACIONAL DE VALORES sita en 25 de Mayo 175, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Código Postal C1002ABC), los días hábiles administrativos de 10.00 a 15.00 hs. El texto del proyecto de la resolución puede ser consultado en la página web de la COMISION NACIONAL DE VALORES:

<http://www.cnv.gov.ar/NormasParticipativas/NormasParticipativas.asp>

Dra. PATRICIA BOEDO, Secretaria de Directorio.

e. 11/5 N° 512.321 v. 12/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

Código Aduanero —Ley 22.415 Arts. 1013 inc. h) y 103 ap. 1º—

Por Providencia de fojas 697, se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el presente, comparezca a estar a derecho en el marco del sumario disciplinario N° SA33-03-117, constituya domicilio, acompañe la documental que tuviere en su poder y ofrezca la prueba que considere pertinente efectuando el descargo de ley. Hágasele saber que es obligatorio el patrocinio letrado en los términos del Art. 1034 del C.A. Fdo.: Luis Alberto Angelini. Administrador (i) División Aduana de La Plata, sita en la calle G. Gaggino y Ortiz de Rozas, Ensenada (1925). Pcia. de Bs. As.

SUMARIO	CAUSANTE	CUIT N°
SA33-03-117	WACROM S.A.	30-70781935-5

e. 11/5 N° 512.306 v. 11/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

POR LA PRESENTE SE CITA A LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN EN EL PRESENTE, PARA QUE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABLES COMPAREZCA ANTE ESTA ADUANA SITA EN ALEJO PEYRET N° 114 DE LA CIUDAD DE COLON PROVINCIA DE ENTRE RIOS, A LOS EFECTOS DE NOTIFICARSE DEL AFORO EN LOS TERMINOS DEL ART. 1094 INC. B DE LA LEY 22.415 CODIGO ADUANERO BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCOMPARENCIA DE TENERLA POR CONFORME. FIRMADO RUBEN ALBERTO TOULIET ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON.

MASTRONARDI, Enrique Fabian DNI N° 14.976.092	ACTA N° 016/06 “G”
CAMERA PASSO, Carmelo Enrique DNI N° 16.984.672	ACTA N° 015/06 “G” e. 11/5 N° 512.154 v. 11/5/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Por desconocerse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia, Entre Ríos —sita en la calle 1º de Mayo N° 224— para notificarse de la Verificación y Aforo de la mercadería detallada en dicha actuación, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACION	IMPUTADO	TIPO	DOCUMENTO
SC16 N° 001/2006	MAIDANA, ANIBAL ALEJANDRO	DNI	20.086.544
SC16 N° 006/2006	MIÑO, WALTER RICARDO	DNI	30.581.660
SC16 N° 007/2006	MORENO, FABIAN ALFREDO	DNI	22.032.316

ACTUACION	IMPUTADO	TIPO	DOCUMENTO
SC16 Nº 009/2006	ROSALES, CARMEN	DNI	24.431.573
SC16 Nº 012/2006	PAEZ, GLADIS NOEMI	DNI	23.344.033
SC16 Nº 013/2006	VALLEJOS, ARMANDO	----	-----
SC16 Nº 013/2006	MAYDANA, FELIPE CARLOS	DNI	32.217.941
SC16 Nº 013/2006	DECIA, HECTOR ENRIQUE	C.I. (ROU)	2.946.727-5
SC16 Nº 013/2006	DECIA, CARLOS ENRIQUE	----	-----
SC16 Nº 017/2006	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	DNI	25.489.453
SC16 Nº 017/2006	VERA, EDUARDO JAVIER	DNI	23.891.074
SC16 Nº 017/2006	GOMEZ, MIGUEL ANGEL	DNI	18.241.364
SC16 Nº 017/2006	WOLHEIN, RAUL ANGEL	DNI	28.084.657
SC16 Nº 022/2006	LUNA, JOSE ALBERTO	DNI	23.543.948
SC16 Nº 023/2006	ACOSTA, RAFAEL	DNI	6.063.948
SC16 Nº 025/2006	PEREZ, SEGUNDINA	----	-----
SC16 Nº 026/2006	GITTO, CARLOS ENRIQUE	DNI	14.915.186
SC16 Nº 027/2006	SANCHEZ, PABLO LUIS	DNI	24.586.443
SC16 Nº 029/2006	SAUCEDO, MARIO	DNI	13.636.473
SC16 Nº 033/2006	ESCALANTES, JORGE LUIS	DNI	14.113.224
SC16 Nº 034/2006	TERCEROS, ROJAS AGRIPINA	DNI	92.107.150
SC16 Nº 037/2006	FOLLONIER, MIRTA ELENA	DNI	18.276.739
SC16 Nº 039/2006	PRATS, CARLO ADAM	DNI	17.582.980
SC16 Nº 041/2006	VEGA, MARTA	DNI	10.566.912
SC16 Nº 042/2006	SANTANA, NILDA	DNI	14.532.873

LUIS C. RUGURA, Administrador Aduana de Concordia, Dirección Regional Aduanera Rosario.
e. 11/5 Nº 512.196 v. 11/5/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-S.E. Nº 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma COTEMINAS ARGENTINA S.A. ha informado a esta Secretaría que realizó un contrato de transferencia de activos de fondo de comercio con la COMPANHIA DE TECIDOS NORTE DE MINAS - COTEMINAS, Sucursal Argentina, asumiendo la titularidad del establecimiento textil ubicado en la Ruta Provincial Nº 11, Km 3, de la localidad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero.

El establecimiento mencionado se encontraba originariamente incorporado como GRAN USUARIO MAYOR a dicho Mercado a partir del 1º de mayo de 1994 y la firma solicitante requiere su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular.

El Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) es la empresa EDESE S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 - 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI, Subsecretario de Energía Eléctrica.
e. 11/5 Nº 512.381 v. 11/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 940; 942; 943; 944; 946; 947; 948; 950; 951; 952; 954; 956; 957; y 958/06-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: MUTUAL EMPLEADOS FRIGORIFICO SUBPGA, mat. 614; MUTUAL OBREROS EMPLEADOS CONSTRUCCION "1 DE MAYO", mat. 1645; MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO PLATENSE S.A., mat. 750; ASOCIACION MUTUAL CONDUCTORES DE TAXI Y AFINES, mat. 882; ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VILLA UNION", mat. 2.170; ASOCIACION MUTUAL "17 DE AGOSTO", mat. 1248; ASOCIACION MUTUAL 30 DE MARZO, mat. 1.958; MUTUAL TELEFONICA DE BUENOS AIRES, mat. 2025; ASOCIACION MUTUAL "2 DE ABRIL", mat. 1323; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MARITIMOS DE MAR DEL PLATA, mat. 977; SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 381; ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE REMISEROS DEL PARTIDO DE MORON, mat. 2069; ASOCIACION MUTUAL PARA PROPIETARIOS Y PERSONAL DE MEDIOS DE TRANSPORTE Y AFINES (AMTAX), mat. 2288; y ASOCIACION MUTUAL "17 DE ABRIL" DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR DELEGACION NECOCHEA, mat. 1411. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 941; 945; 949; 953; 955; y 959/06-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, mat. 1495; ASOCIACION MUTUAL LUGANO, mat. 1568; MUTUAL PARA EL PERSONAL DE O.S.E.C.A.C., mat. 728; ASOCIACION MUTUAL DE SERVIDORES PUBLICOS, mat. 1941;

CONSULTORES DE EMPRESAS SOCORROS MUTUOS CONSULTEM, mat. 969; y ASOCIACION MUTUAL DE AGENTES DE ORGANISMOS RECAUDADORES, mat. 1.728. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Capital Federal. Y por Resolución Nro. 960/06-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la matrícula a la ASOCIACION MUTUAL ACTIVIDAD MINERA SECCIONAL LOMA NEGRA, mat. 1882 de la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) días a la entidad que se ubica en Bahía Blanca; TRES(3) días a las que se sitúan en Necochea; DOS (2) días a las mutuales que se encuentran en Olavarría y Mar del Plata; y UN (1) día a la ubicada en Arrecifes. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 11/5 Nº 512.326 v. 15/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que por disposición sumarial Nros.145/06 de fecha 2 de mayo de 2006 a la entidad ASOCIACION DE DEPENDENCIAS DEL ESTADO (Expte. 1270/04 Mat.: C.F. 1996) SE HA RESUELTO: Artículo 1º: Declárese la cuestión de puro derecho, Artículo 2º: Concédese a la sumariada el plazo de diez(10) días para de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991, Artículo 3º: Vencido el plazo otorgado ut-supra contado a partir del último día de la publicación en el BOLETIN OFICIAL llámese autos para resolver. Artículo 4º: Notifíquese por medio de edictos de acuerdo Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991 Fdo-. DR. DANIEL JORGE BARROS – Instructor Sumariante.

e. 11/5 Nº 512.327 v. 15/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resolución número: 971/06, se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL PEHUENCHE" LIMITADA, mat. 11.351, con domicilio legal en la ciudad y provincia de Mendoza. Y por Resoluciones números 961; 962; 963/06, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción a las entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS, VIVIENDA Y CONSUMO PARA VENEDORES AMBULANTES DE MISIONES LIMITADA, mat. 15.460, con domicilio legal en la provincia de Misiones; COOPERATIVA DE TRABAJO "CINCO DE OCTUBRE" LIMITADA, mat. 13.670 y COOPERATIVA TAMBERA LIMITADA SARMIENTO, mat. 1868, ambas con domicilio legal en la provincia del Chubut. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a la cooperativa de la provincia de Misiones, y SIETE (7) días a las de la provincia del Chubut. Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 11/5 Nº 512.328 v. 15/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resolución número: 964; 965; 968; 969; 970; 966; 967/06, se dispuso CANCELAR LAS MATRICULAS de las entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS COMUNITARIOS ISLA MACIEL LIMITADA, mat. 9285, con domicilio en el partido de Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LIMITADA, mat. 16.850, con domicilio legal en Villa Celina; COOPERATIVA "COOPERCHAS" DE CONSUMO, CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, mat. 10.517, con domicilio legal en la ciudad de Chascomús; COOPERATIVA DE TRABAJO BUENA SUERTE LIMITADA, mat. 14.494, con domicilio en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE CUNICULTORES "PRECURSORES" LIMITADA, mat. 17.540, con domicilio legal en Coronel Suárez. Todas de la provincia de Buenos Aires. La COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA REFORMA" LIMITADA, mat. 9831 y COOPERATIVA AGRICOLA DE COTIA-COOP CENTRAL LIMITADA, mat. 6186, ambas anteriores citadas, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto. Nº 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto Nº 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto Nº 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de DOS (2) días a las cooperativas de Cnel. Suárez y Mar del Plata, y UN (1) día a la de la ciudad de Chascomús. Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 - t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 11/5 Nº 512.329 v. 15/5/2006



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Conforme a la intimación efectuada en el expediente judicial caratulado: Nuevo Banco del Chaco SA c/ Michelini Orlando Manuel s/Juicio Ejecutivo expte. 857 año 99 Secretaría 3 Juzgado Civil y Comercial Nº 2

ciudad, el Banco de la Nación Argentina Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, por art. 29 ley 21.799 y 22.232, hace saber por TRES publicaciones que el Martillero Público JUAN CARLOS GENERO, MP 541, REMATARA el día 24 de mayo de 2006 a las 10 horas en Don Bosco 88 3º piso oficina 26 Resistencia —Sede colegio de Martilleros del Chaco— El siguiente bien: 1 (uno) inmueble urbano con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo identificado: parcela 31 mz 70 Sección A, Circunscripción I inscripto al folio real matrícula 15892 dpto Cte. Fernandez, ubicado en calle 18 entre 21 y 23, (centro) de Pcia. R. S. Peña, consistente en dos galpones con techo parabólico, con contrapiso, portones etc. Superficies aproximadas: de 300 M2 cubiertos s/terreno irregular de 737,60 M2 —BASE: \$ 129.239— (proporcional deuda hipotecaria) Condiciones de venta: Contado efectivo, en pesos y al mejor postor. Deudas: Municipalidad: \$ 3.117,05 al 03-03-06, SAMEEP: \$ 1.800 al 03-03-06, SECHEEP \$ 1.833,46 al 14-03-06 - Las deudas y recargos que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta serán a cargo del comprador. Forma de Pago: 1) Señá: 20% y comisión 3% deberán ser abonados por el comprador en el acto del remate 2) Saldo: el saldo restante del monto rematado deberá ser abonado dentro de los 10 (diez) días de aprobado el remate por el Banco de la Nación Argentina. Este saldo del precio se actualizará por la tasa de la cartera general que tiene dispuesto el BNA hasta la fecha del efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 horas antes de la fecha fijada para el remate para lo cual deberán informarse en la gerencia de la sucursal. La apertura de los sobres estará a cargo del Martillero actuante y se efectuará el día 05-04-2006, quince minutos antes de la hora y en el lugar fijados para el remate en primer término y ante la presencia del público. El Banco de la Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco de la Nación Argentina. Gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador. Eventual desalojo, gastos judiciales y/o extrajudiciales a cargo del comprador. De no haber postores por la base estipulada, transcurrida una hora se hará un segundo remate reduciendo el 25% la misma, si tampoco hubiere oferentes, se dejará transcurrir una hora más y se llevará a cabo una tercer subasta SIN BASE. Estado de ocupación: ocupado por el demandado con compromiso de desocupación según consta en acta notarial de constatación de estado ocupacional. Remate ordenado en asunto Banco de la Nación Argentina s/Liquidación Administrativa de inmueble urbano hipotecado por tercería en autos Nuevo Banco del Chaco SA c/Michelini Orlando Manuel s/Juicio Ejecutivo Expte. 857 año 1999 secretaría 3 juzgado Civil y Comercial Nº 2 ciudad. Si correspondiere IVA será a cargo del comprador. INFORMES: Banco de la Nación Argentina Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña Teléfono 03732-428068 o Martillero actuante Juan Carlos Genero, Sarmiento 167, teléfonos: 03732423006 y 15589396. Pcia. R. S. Peña. Firmado CARLOS HUGO JUAREZ, Gerente, RF 826.

e. 10/05 Nº 43.814 v. 12/05/2006

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Conforme a la intimación efectuada en el expediente judicial caratulado PROVINCIA DEL CHACO C/ KLENEC WENCESLAO S/APREMIO Expte. 13.579/00, Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Resistencia, Chaco, el Banco de la Nación Argentina Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, por art. 29 ley 21.799 y 22.232, hace saber por TRES publicaciones que el Martillero Público JUAN CARLOS GENERO, MP 541, REMATARA el día 24 de mayo de 2006 a las 09 horas en Don Bosco 88, 3º piso Oficina 26, Resistencia —Sede del Colegio de Martilleros del Chaco— El siguiente BIEN: 1 (uno) inmueble urbano con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo que se determina como: Circ I Secc B Mz 97 Pc 6, ubicado en calle Rivadavia entre Sarmiento y Saavedra de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1491, Dpto Comandante Fernandez, Chaco. Superficie del terreno 990 M2 aprox. según catastro municipal. BASE: \$ 79.400 (deuda hipotecaria). Si fracasara la venta con ésta base, y transcurrida una hora, se volverá a subastar con la base reducida en un 25% y si con esta también fracasara, se dejará transcurrir otra hora de tolerancia y se efectuará un tercer remate SIN BASE. Condiciones de venta: Contado efectivo en pesos y al mejor postor. Deudas: Municipalidad: \$ 5.763,45 al 10-03-06 - SAMEEP: \$ 20.846,05 al 03-03-06 SECHEEP: 643,65 al 13.03-06. Las deudas y recargos que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta serán a cargo del comprador. Forma de Pago: 1) Señá: 20% y comisión 3% deberán ser abonados por el comprador en el acto del remate. 2) Saldo: el saldo restante del monto rematado deberá ser abonado dentro de los 10 (diez) días de aprobado el remate por el Banco de la Nación Argentina. Este saldo del precio se actualizará por la tasa de la cartera general que tiene dispuesto el B.N.A hasta el efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. El Banco de la Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco de la Nación Argentina. Gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador. Oferta bajo sobre cerrado: Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 horas antes de la fecha fijada para el remate para lo cual deberán informarse en la Gerencia de esta Sucursal. La apertura de los sobres estará a cargo del martillero actuante y se efectuará el día 24 de mayo de 2006 quince minutos antes de la hora y en el lugar fijados para el remate en primer término y en presencia del público. Estado ocupacional: Inmueble ocupado por familiar del demandado. Eventual desalojo, gastos judiciales o extrajudiciales a cargo del comprador. Remate ordenado en asunto Banco de la Nación Argentina s/Liquidación Administrativa de inmueble urbano hipotecado por tercería en autos: PROVINCIA DEL CHACO C/KLENEC WENCESLAO S/APREMIO, Expte 13.579/00, Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco. Si correspondiere IVA será a cargo del comprador. INFORMES: Banco de la Nación Argentina Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña Teléfono 03732-428068 o Martillero actuante Juan Carlos Genero, Sarmiento 167, teléfonos: 03732-423006 y 15589396. Pcia. R. S. Peña. Firmado: CARLOS HUGO JUAREZ, Gerente, RF 826.

e. 10/05 Nº 43.815 v. 12/05/2006

AVISOS OFICIALES**Anteriores****MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS****SECRETARIA DE TRANSPORTE****Resolución Nº 323/2006**

Bs. As., 8/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01: 0025176/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 82 de fecha 21 de febrero de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se efectuó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Proyecto de Ingeniería, Proyecto Ejecutivo y Ejecución de Obra con Financiamiento para la obra Soterramiento del Corredor

Ferrovionario en el tramo CABALLITO — LINIERS y la construcción de pasos a distinto nivel, vehiculares y peatonales, en el tramo LINIERS — MORENO de la línea SARMIENTO.

Que por el Artículo 4º de la Resolución Nº 82/2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se indicó que la presentación para la precalificación de oferentes debe efectuarse en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 10 de abril de 2006 a las 16 horas.

Que por Resolución Nº 222 de fecha 5 de abril de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2006 la fecha de presentación de las ofertas de precalificación establecida en el Artículo 4º de la Resolución Nº 82/2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que dada la importancia y magnitud de la obra y atento la necesidad de la continuación del proceso licitatorio corresponde prorrogar la presentación de las ofertas de precalificación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 y la Resolución Nº 390 de fecha 26 de abril de 2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase el plazo de presentación de las ofertas de precalificación establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 222 de fecha 5 de abril de 2006 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta el día 24 de mayo de 2006 a las 10 horas a realizarse en PRESIDENCIA DE LA NACION, Salón Azul sito en Balcarce 50 Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. RICARDO RAUL JAIME, Secretario de Transporte.

e. 9/5/2006 Nº 512.414 v. 15/5/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION****EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)**

Bs. As., 5/5/2006

Notifíquese a la firma MUNDO TV S.R.L., que en el Expediente Nº 1755/COMFER/97 se ha dictado la RESOLUCION Nº 0474/COMFER/06 de fecha 29/03/06, que en su parte resolutive dice:

“ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la Resolución Nº 1097-COMFER/98, en virtud de la cual se adjudicó a la empresa MUNDO TV S.R.L., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una antena comunitaria de Televisión para las localidades de LA SERRANITA, VILLA LOS ARAMOS y VILLA LA BOLSA, provincia de CORDOBA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Determínase la pérdida para la sociedad MUNDO TV S.R.L., de los depósitos de garantía efectuados en el presente expediente.

ARTICULO 3º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente baja de canales asignados oportunamente.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 10/5 Nº 512.379 v. 12/5/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION**COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION****EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)**

Bs. As., 5/5/2006

Notifíquese a la firma TVC PARANA S.A., que en los Expediente Nº 669/COMFER/90 y 3570/COMFER/98 se ha dictado la RESOLUCION Nº 0469/COMFER/06 de fecha 29/03/06, que en su parte resolutive dice:

“ARTICULO 1º — Declárase la caducidad de la Resolución Nº 691-COMFER/91, por la cual se adjudicó a la firma TVC PARANA S.A., una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Televisión para la localidad de PARANA, provincia de ENTRE RIOS, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Determínase para la firma TVC PARANA S.A., la pérdida del depósito de garantía inicial efectuado en los expedientes citados en el VISTO.

ARTICULO 3º — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada.

Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión.

e. 10/5 Nº 512.380 v. 12/5/2006



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

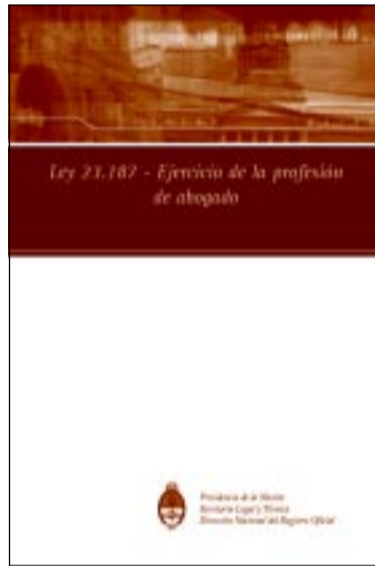
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



→ Colección de Separatas Textos actualizados de consulta



\$5.-



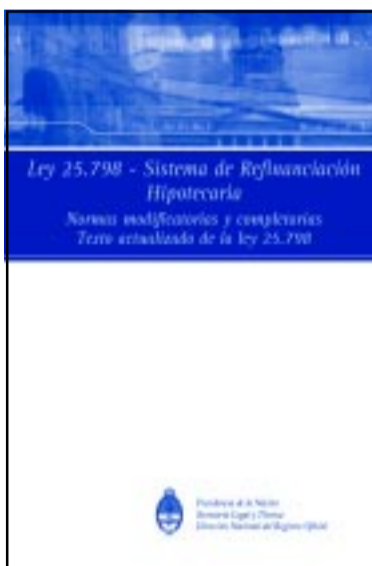
\$5.-



\$5.-



\$5.-



\$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)